

ACTA VI SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO FECHA 15.08.2025

INSTALACION DE LA SESION

SIENDO LAS 10:15 A.M. DEL DÍA QUE SE INDICA, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA, SE INICIA LA SESIÓN CONVOCADA POR EL SEÑOR ALCALDE OLIMPIO ALEGRIA CALDERON, CON LA ASISTENCIA DE LOS SEÑORES REGIDORES: RUTH ELSA CUNO CHURA, FELIX EDUARDO VILLA GONZALES, JOSE ANGEL ROJAS POMAYAY, JUDIT ESTEFANY FLORES VELIZ, ANTONIO GALINDO HUAMAN, DAISY FIORELA GUADALUPE RUIZ, VICTOR MALLQUI CRISPIN, MARIA ESPERANZA GONZALEZ CHAVEZ, VERONICA MARY CORDOVA SANCHEZ, FRANCOIS JULEN OCHOA LANDEO Y CHRISTIAN ALFREDO SALAZAR ALARCON. EL SECRETARIO GENERAL PASA LISTA, VERIFICANDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO DE LEY, CONSTATANDO LA ASISTENCIA DE LOS MISMOS.

ALCALDE: CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, SE ABRE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA DE HOY. TRATÁNDOSE DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PASAREMOS DIRECTAMENTE A LA ORDEN DEL DÍA. PROSIGA, SEÑOR SECRETARIO GENERAL.

LECTURA DE AGENDA

SECRETARIO GENERAL: SEÑOR ALCALDE, EL PRIMER Y ÚNICO PUNTO DE AGENDA ES LA SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO EN CONTRA DEL ALCALDE DON OLIMPIO ALEGRIA CALDERÓN, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO INCISO 9). CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 63.º DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

CUESTIONES PREVIAS

ALCALDE: CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y EL INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA DE AUTORIDADES MUNICIPALES, CORRESPONDE QUE EL SOLICITANTE SUSTENTE ORALMENTE SU PEDIDO Y EL ALCALDE CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD DE VACANCIA EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA. SEÑOR SECRETARIO GENERAL, SÍRVASE DAR CUENTA SI EXISTE ALGÚN INCIDENTE EN EL PROCESO, Y SI EL SOLICITANTE DE LA VACANCIA PIDIÓ EL USO DE LA PALABRA.

SECRETARIO GENERAL: SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES Y FUNCIONARIOS EN ESTE EXPEDIENTE, COMO ES DE CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES, DEL PÚBLICO Y DE LOS VECINOS EN GENERAL, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024, SE LLEVÓ ADELANTE LA SECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO CON LA MISMA AGENDA, EN LA QUE EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL RECHAZÓ LA SOLICITUD DE VACANCIA, LA MISMA QUE SE FORMALIZÓ CON EL ACUERDO DE CONCEJO N.º 00055-2024/MDSA DE LA MISMA FECHA. SIN EMBARGO, EL CIUDADANO LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN DE TAL FORMA EN EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N.º 217-2025-JNE DE FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2025, DECLARÓ NULO EL ACUERDO DE CONCEJO N.º 00055-2024/MDSA, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: UNO, PORQUE EL CONSEJO MUNICIPAL, SIN DISCUTIR LOS ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE VACANCIA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR EL ALCALDE, MENOS AÚN LOS 3 ELEMENTOS SECUENCIALES QUE CONFIGURAN LA CAUSAL INCOADA, OTORGANDO DETERMINADO PESO, VALOR PROBATORIO A LOS MEDIOS PROBATORIOS, RECHAZÓ LA VACANCIA BAJO APRECIACIÓN DE CARÁCTER SUBJETIVO, CARENTE DE SUSTENTO, DE TAL FORMA QUE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES CONSIDERA QUE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ADOLECE DE UNA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE CONTRAVIENE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO; DOS, PORQUE EL SEÑOR ALCALDE, MEDIANTE LOS ESCRITOS DE DESCARGOS CONTRA EL PEDIDO DE VACANCIA Y AMPLIACIÓN DE ARGUMENTOS PRESENTADOS CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024, PRESENTÓ TACHA CONTRA DOCUMENTOS, NO OBSTANTE, EL CONSEJO MUNICIPAL, NO CONCEDIÓ EL PLAZO PRUDENTE AL SEÑOR LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO PARA QUE ABSUELVA LAS TACHAS DIRIGIDAS A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) DECLARACIONES JURADAS DE PEDRO OSCAR RODRÍGUEZ CALDAS Y DON EDGAR LIMACO HERRERA, B) FOTOGRAFÍAS DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, C) LAS CONVERSACIONES DE WHATSAPP SUPUESTAMENTE EFECTUADAS ENTRE EL SEÑOR ALCALDE Y DON JUAN URRUTIA, Y D) LAS FOTOGRAFÍAS QUE ACREDITARÍAN LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS EN LA CAMPAÑA ELECTORAL. PUES BIEN, COMO YA ES DE CONOCIMIENTO DE TODOS LOS SEÑORES REGIDORES, EL EXPEDIENTE HA SIDO DEVUELTO AL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE SE CORRAN TRASLADO DE LAS TACHAS AL SEÑOR LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO, POR EL PLAZO DE 5 DÍAS, Y SE VUELVA A CONVOCAR A LOS REGIDORES EN LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LAS TACHAS PLANTEADAS POR EL SEÑOR ALCALDE Y PARA QUE SE EMITA PRONUNCIAMIENTO MOTIVADO, EN LA QUE ADEMÁS SE DEBE INCORPORAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1) LA DOCUMENTACIÓN ANEXA Y OFRECIDA EN LA SOLICITUD DE VACANCIA, LA AMPLIACIÓN DE ARGUMENTOS Y LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR LA AUTORIDAD CUESTIONADA.



ADEMÁS DE LOS INFORMES POR LOS ORGANOS RESPECTIVOS, EMITIDOS POR LAS ÁREAS COMPETENTES A FIN DE DETERMINAR LOS ELEMENTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL INVOCADA, 2) DE SER EL CASO, REQUERIR INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS O FUNCIONARIOS COMPETENTES REFERIDAS A DETERMINAR SI LOS CONTRATOS EN CUESTIÓN REUNIAN LOS REQUISITOS QUE EXIGIAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, OBJETADOS POR EL SEÑOR LIMBER AMBERLY Y, 3) OTRA DOCUMENTACIÓN QUE EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERE PERTINENTE. SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN SU RESOLUCIÓN 217-2025 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2025, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACCIONES: SE HA CORRIDO TRASLADO AL SEÑOR LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: SOLICITUD DE VACANCIA Y ANEXOS, AMPLIACIÓN DE ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE VACANCIA Y ANEXOS, LOS ESCRITOS DE DESCARGOS, TOTAL DE 3, EL PEDIDO DE VACANCIA Y ANEXOS, QUE CONTIENEN TACHAS CONTRA DOCUMENTOS, D) TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINADOS COMO CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE VACANCIA, E) EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CONTIENE LA SUSTENTACIÓN DE LAS TACHAS CONTRA LOS DOCUMENTOS EN TOTAL 1560 FOLIOS. DE LA MISMA FORMA SE HA CONVOCADO A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, MEDIANTE ESQUELA DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTE SESIÓN N° 08 ENTREGANDO EN ARCHIVO DIGITAL TODO EL EXPEDIENTE IGUALMENTE EN 1560 FOLIOS, IGUALMENTE SE HA RECABADO EL INFORME N° 4161-2025-A/MDSA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025, DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, DONDE SE SEÑALA QUE LA CONTRATACIÓN DEL SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA DE LA CRUZ, TERESA MERCADO YUPANQUI Y FLOR DE MARÍA URRUTIA YUPANQUI SI CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE HAN SIDO NOTIFICADOS A LAS PARTES Y A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE MANERA FÍSICA EL DÍA DE HOY. ASIMISMO, MEDIANTE EL DOCUMENTO EXTERNO N° 13883 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2025, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO EL CIUDADANO LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO ABSOLVIÓ LAS TACHAS, DOCUMENTO QUE HA SIDO NOTIFICADO Y ENTREGADO A TODOS LOS MIEMBROS POR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE FORMA FÍSICA, ASIMISMO MEDIANTE DOCUMENTO EXTERNO N° 13883 DE FECHA 05 DE AGOSTO EL CIUDADANO LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO DESIGNÓ AL ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ CON CAL 70303, Y SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA. IGUALMENTE, MEDIANTE DOCUMENTO EXTERNO 14360, EN LA FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2025, EL SEÑOR ALCALDE, LICENCIADO OLIMPIO ALEGRIA CALDERON, DESIGNÓ AL ABOGADO MICHAEL SAMANIEGO MONZÓN, CON REGISTRO CAL N.° 78322, Y SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA. ESO ES TODO, SEÑOR ALCALDE.

**ALCALDE:** ESTANDO A LO INFORMADO POR EL SECRETARIO GENERAL Y ANTES DE CERRAR LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PRUEBAS, SE PROCEDERÁ A RESOLVER LAS TACHAS PRESENTADAS POR MI DEFENSA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1) DECLARACIONES JURADAS DE PEDRO ÓSCAR RODRÍGUEZ CARLOS Y DON EDGAR LIMACO HERRERA, 2) FOTOCOPIAS DE LA SESIÓN DE CONSEJO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, Y LAS QUE ACREDITARÍAN LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS EN LA CAMPAÑA ELECTORAL, 3) LA COPIA DE LAS CONVERSACIONES DE WHATSAPP, SUPUESTAMENTE EFECTUADAS ENTRE EL SR. ALCALDE Y DON JUAN CARLOS URRUTIA DE LA CRUZ. PROSIGA, SEÑOR SECRETARIO GENERAL.

#### SOBRE LAS TACHAS

**SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR ALCALDE, ESTANDO A LO SEÑALADO POR SU PRESIDENCIA, SE VA A PROCEDER A LA RESOLUCIÓN DE LAS TACHAS CONTRA DECLARACIONES JURADAS, FOTOGRAFÍAS Y COPIAS, CAPTURAS DE PANTALLA DE CONVERSACIONES DE WHATSAPP.

**ALCALDE:** EN RELACIÓN A LAS TACHAS, SE OTORGA LA PALABRA AL ABOGADO MICHAEL SAMANIEGO MONZÓN PARA QUE ME REPRESENTE EN ESTE PROCEDIMIENTO, PARA QUE SUSTENTE ORALMENTE LA TACHA FORMULADA POR EL PLAZO DE 10 MINUTOS COMO MÁXIMO; AGRADECERÉ QUE SE IDENTIFIQUE CON SUS NOMBRES COMPLETOS Y NÚMERO DE COLEGIATURA.

**ABOGADO MICHEL SAMANIEGO MONZÓN:** GRACIAS, PREVIAMENTE, SEÑOR ALCALDE, HABÍA SOLICITADO SI SE PUEDE VISUALIZAR UNAS DIAPOSITIVAS. SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES, VENGO EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE ESTA MAÑANA PARA SUSTENTAR LA TACHA FORMULADA POR MI COLEGA EL DOCTOR JULIO CASTIGLIONI EN UNA ANTERIOR OCASIÓN Y QUE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES HA DISPUESTO QUE SE RESUELVAN POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL. LAS TACHAS SE HAN FORMULADO CONTRA LAS FOTOGRAFÍAS ADJUNTAS EN LA SOLICITUD DE VACANCIA Y EL ESCRITO AMPLIATORIO, CONTRA LAS DECLARACIONES JURADAS DEL SEÑOR PEDRO ÓSCAR RODRÍGUEZ CALDAS Y EDGAR LIMACO HERRERA, LAS FOTOGRAFÍAS DE LA SESIÓN DEL 12 DE JUNIO DEL 2023 Y FINALMENTE LAS CAPTURAS DE PANTALLA DE MENSAJES DE WHATSAPP QUE HAN SIDO ADJUNTADAS EN LA SOLICITUD DE VACANCIA. EN PRINCIPIO, ME VOY A REFERIR A LAS FOTOGRAFÍAS QUE SE HAN PRESENTADO COMO PARTE DE LA SOLICITUD DE VACANCIA ¿DE QUE SE ACUSA AL SEÑOR ALCALDE?, QUE EL SEÑOR ALCALDE HABRÍA FAVORECIDO LA CONTRATACIÓN DEL

SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA DE LA CRUZ, SU ESPOSA Y SU HIJA, PERO ¿POR QUÉ LE HABIA FAVORECIDO EL SEÑOR ALCALDE LA CONTRATACIÓN DE ESTAS PERSONAS? ¿PORQUE ELLOS HABIAN TENIDO UN ACUERDO VERBAL EN ENERO O FEBRERO DEL AÑO 2022?, PARA QUE ESTE SEÑOR LO APOYE EN SU CAMPAÑA, Y COMO CONTRAPRESTACIÓN A ESTA CAMPAÑA, EL SEÑOR ALCALDE, CUANDO IBAA RESULTAR ELECTO, LO IBAA CONTRATAR, ENTONCES EL SOLICITANTE DE LA VACANCIA DICE QUE EL SEÑOR URRUTIA APOYÓ AL ALCALDE DURANTE 2022 Y 2023, INCLUSO CUANDO YA ERA ALCALDE, Y PRESENTA ESTAS FOTOS, AHÍ HAY UNA FOTO DE FEBRERO DE 2022, OTRA FOTO DE FEBRERO DE 2022 DONDE SALIÓ EL ALCALDE Y EL SEÑOR URRUTIA SUPUESTAMENTE EN ACTOS DE CAMPAÑA, LUEGO PRESENTAN ESTA FOTO MAS DE FEBRERO, DE ALGÚN DÍA DE FEBRERO Y DE MARZO DEL 2022, PERO ¿CUÁL ES EL INCONVENIENTE CON ESTAS FOTOS?, QUE NI SIQUIERA SON ORIGINALES, SON IMPRESIONES DE UNOS ORIGINALES, EN SEGUNDO LUGAR, NO HAY NINGÚN PERITAJE, NINGÚN INFORME, NINGÚN DOCUMENTO ADICIONAL QUE ACREDITE QUIÉNES SON EFECTIVAMENTE ESAS PERSONAS, SE DICE QUE ES DE UN DÍA DE FEBRERO DE 2022, DE UN DÍA, CON UNA FOTOGRAFÍA, CON UNA COPIA DE UNA FOTOGRAFÍA DE FEBRERO 2022, SE PRETENDE ACREDITAR QUE EL SEÑOR ACOMPAÑÓ DURANTE TODO EL 2022 Y 2023 AL ALCALDE, QUIERO DEJAR CLARO, NO ES EL ORIGINAL, ES UNA COPIA, ES UNA IMPRESIÓN, NOSOTROS NO TENEMOS CERTEZA DE ESA DOCUMENTACIÓN, Y DICE QUE ES DE FEBRERO DE 2022, PERO SI USTEDES VEN EL CRONOGRAMA ELECTORAL APROBADO POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 923/2021, A FEBRERO DEL 2002, NI SIQUIERA HABÍA PRECANDIDATOS, ¿CUÁNDO SE SABE? CUANDO IBAMOS A TENER CONOCIMIENTO DE QUIÉNES ERAN LOS PRECANDIDATOS, PRECANDIDATOS, Y LA FOTO DICE QUE ES DE FEBRERO DEL 2022 Y EN FEBRERO DE 2022 YA ESTABA HACIENDO CAMPAÑA, EL CRONOGRAMA ELECTORAL SEÑALA QUE HACÍA AGOSTO SE IBAN A SABER QUIÉNES ERAN LOS CANDIDATOS, PERO LAS FOTOS SON DE FEBRERO DE 2022, ES INCONGRUENTE, ENTONCES NO TENEMOS CERTEZA DEL ORIGEN, NO TENEMOS CERTEZA DE QUIÉNES SON, NO SON LOS ORIGINALES, NO HAY PERITAJE, ES INCONGRUENTE CON LAS FECHAS, QUE SE DIGA QUE ES DE CAMPAÑA ELECTORAL CUANDO EN FEBRERO DEL 2022 NO HABÍA CAMPAÑA ELECTORAL, Y QUIEREN ACREDITAR CON ESA FOTO QUE EL SEÑOR APOYÓ AL ALCALDE DURANTE TODO EL 2022 CON LAS FOTOGRAFÍAS DE UN SOLO DÍA QUE NO SABEMOS LA FECHA Y NO SABEMOS QUIÉNES SON LOS QUE ESTÁN FOTOGRAFIADOS EN ESE DOCUMENTO. EN SEGUNDO LUGAR, SE PRESENTARON DOS DECLARACIONES JURADAS, AHÍ ESTÁN, LA DECLARACIÓN JURADA DEL SEÑOR PEDRO ÓSCAR RODRÍGUEZ CALDAS Y EDGAR LIMACO HERRERA, ¿QUÉ DICE QUE EN ESTAS CARTAS? DICE QUE ELLOS HAN SIDO TESTIGOS QUE EL SEÑOR URRUTIA HA APOYADO AL SEÑOR ALCALDE DURANTE TODA LA CAMPAÑA ELECTORAL. EN PRINCIPIO, SI USTEDES VEN LAS DOS CARTAS, TIENEN IDÉNTICA REDACCIÓN, ¿A QUÉ NOS LLEVA A CONCLUIR ESO?, QUE ESAS CARTAS HAN SIDO REDACTADAS CON UN FIN, PREFABRICAR UNA PRUEBA. AHORA, SI MAÑANA MÁS TARDE, VIENE UNA PERSONA AQUÍ QUE HACE UNA DECLARACIÓN JURADA SEÑALANDO UN HECHO, ¿POR ESA SOLA DECLARACIÓN DEBEMOS DAR FE A SU PALABRA?, NO, IMAGÍNENSE. TODOS ESTARÍAN CONDENADOS POR EL DICHO DE UNA PERSONA. Y ESO NO PUEDE SER ASÍ, ESO NO ES POSIBLE. LA CORTE SUPREMA; LA SALA PENAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA EN EL EXPEDIENTE 15-2019 HA DICHO LO SIGUIENTE, Y ME PERMITO LEERLO: "LAS DECLARACIONES JURADAS, PER SE, CARECEN DE LAS GARANTÍAS SUFICIENTES PARA OTORGARLES EFECTOS PROBATORIOS, TANTO POR SU ORIGEN COMO POR SU CONTENIDO. ADEMÁS, NO CONSTITUYEN VERDADERAS PRUEBAS PERSONALES, NI PUEDEN SUPLENIR SU ACTUACIÓN EN LOS JUICIOS ORALES". DICEN QUE DURANTE EL 2023 Y 2024 HAN ESTADO CONSTANTEMENTE CON EL ALCALDE Y ESE SEÑOR. ESAS PRUEBAS SON FABRICADAS, SON PREFABRICADAS, TIENEN EL MISMO RAZONAMIENTO, AMBAS PERSONAS, SOLO CAMBIAN LAS FECHAS; LAS FOTOS QUE INCLUYEN AHÍ NO SON DE UN CORRELATO HISTÓRICO, SON DE UN SOLO MOMENTO, QUE NI SIQUIERA CONOCEMOS EL ORIGEN Y EL FUNDAMENTO, SON IMPRESIONES, Y DICE QUE HAN HECHO CAMPAÑA DESDE EL 2022. COMO YA LES HE SEÑALADO, EL CRONOGRAMA ELECTORAL, EL CRONOGRAMA OFICIAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, DECÍA QUE A FEBRERO DE 2022 NO HABÍA CAMPAÑA ELECTORAL. POR ÚLTIMO, SE HAN PRESENTADO UNAS IMÁGENES DE WHATSAPP, NO LAS HE PUESTO EN LA PANTALLA, PERO CADA UNO DE USTEDES CONOCE EL CONTENIDO DE ESAS CAPTURAS DE PANTALLA DE WHATSAPP. LA PRIMERA PREGUNTA: ¿CÓMO SABEMOS QUE EL INTERLOCUTOR ERA EL SEÑOR OLIMPIO? ¿DÓNDE ESTÁ EL CELULAR, DE DONDE SE EXTRAJO ESA INFORMACIÓN? ¿CÓMO SE OBTUVO ESA INFORMACIÓN? EL SOLO HECHO DE QUE SE HAGA UNA CAPTURA DE PANTALLA Y SE LLEVE AL NOTARIO QUE LE DA FE ¿SE PUEDE DECIR QUE EL INTERLOCUTOR ERA EL SEÑOR ALCALDE? IMPOSIBLE, TIENE QUE HABER UN PERITAJE, SE TIENE QUE HACER UN PERITAJE DEL CELULAR, DEL CHIP DE LA LÍNEA; SE TIENE QUE DETERMINAR ESO. ESTOS 3 DOCUMENTOS QUE ESTAMOS TACHANDO SON COPIAS, SON DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN LO QUE SEÑALA EL SOLICITANTE DE LA VACANCIA, ENTONCES SON INIDÓNEOS PARA QUE PUEDAN SER VALORADOS POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL, PORQUE NO DAN NI CERTEZA NI GARANTÍA DE SU CONTENIDO. ¿CÓMO PODEMOS DAR FE?, ¿A IMPRESIONES DE FOTOGRAFÍAS? ¿CÓMO PODEMOS DAR FE DE QUE ESTOS SEÑORES, EN PRIMER LUGAR, ¿HAN TRABAJADO CON EL ALCALDE? Y, EN SEGUNDO LUGAR ¿HAN SIDO TESTIGOS DE QUE EL SEÑOR URRUTIA ACOMPAÑÓ AL SEÑOR ALCALDE DURANTE





TODA SU CAMPAÑA ELECTORAL?, MÁS AÚN CUANDO SUS AFIRMACIONES SON INCONGRUENTES CON EL CRONOGRAMA ELECTORAL QUE APROBÓ EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. ¿CÓMO PODEMOS DAR FE A UNOS MENSAJES DE WHATSAPP O A UNAS IMPRESIONES SI NO TENEMOS EL CELULAR?. ¿Cómo SI NO SE HA HECHO UN PERITAJE SOBRE SU CONTENIDO? POR ESOS MOTIVOS, ES QUE LE SOLICITO A ESTE CONSEJO MUNICIPAL QUE SE DECLARE FUNDADA LAS TACHAS, Y COMO CONSECUENCIA, SE EXCLUYAN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE VACANCIA. MUCHAS GRACIAS.

**ALCALDE:** EN RELACIÓN A LA MISMA TACHA, SE OTORGA LA PALABRA AL ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ. QUIEN REPRESENTA AL CIUDADANO LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO, PARA QUE SUSTENTE ORALMENTE LA ABSOLUCIÓN POR UN PLAZO DE 10 MINUTOS COMO MÁXIMO; AGRADECERÉ SE IDENTIFIQUE CON SU NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE COLEGIATURA.

**ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ:** BUENOS DÍAS A TODOS LOS PRESENTES, BIEN. MI NOMBRE ES OMAR CRUZ CHÁVEZ, MI COLEGIATURA ES LA 70303, SOY LA DEFENSA, SOY EL ABOGADO DEL SOLICITANTE DE LA VACANCIA SEÑOR LIMBER BUSTAMANTE, EN PRINCIPIO, LAS TACHAS ESTÁN ESTABLECIDAS POR LO QUE DICE EL CÓDIGO CIVIL, LO QUE HAY QUE DEFINIR, PRIMERO PARA PODER SABER, DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO, EN DEFINICIÓN LAS TACHAS ES UN INSTRUMENTO DILATORIO, PARA JUSTAMENTE VERIFICAR SI ES QUE LAS PRUEBAS QUE SE HAN PRESENTADO, LOS MEDIOS PROBATORIOS DE DISTINTA CATEGORÍA, PRECONSTITUIDA O PRUEBAS DIRECTAS, SEAN OPORTUNAS O NO. ES DECIR, SI VAN A INGRESAR AL PROCESO. POR ESO QUE JUSTAMENTE LOS QUE ESTAMOS HACIENDO ESTE DEBATE PREVIO, A LA SUSTENTACIÓN DE LA VACANCIA, ES UNA ETAPA PREVIA Y ES POR ESO QUE EL JURADO A DEVUELTO EL EXPEDIENTE PORQUE NO SE LLEVÓ A CABO, EL PROCESO PREVIO PORQUE LA DEFENSA DEL ALCALDE EN LA SESIÓN ANTERIOR, PUEDO DECIR POR NEGLIGENCIA, O MALA FE, DESCONOZCO PLANTEÓ UNA TACHA EN PLENA AUDIENCIA Y ESTO LO DICE LA RESOLUCIÓN N° 217. ESTOY DANDO LECTURA A LA RESOLUCIÓN; ES LO QUE DICE EL JURADO, O SEA, POR ESA MALA PRAXIS DE LA DEFENSA DEL ALCALDE, ESTAMOS AQUÍ; PRIMERO HAY QUE RESALTAR ESO. AHORA, EN RELACIÓN A LA TACHA, LA TACHA EN EL SENTIDO SIMPLE, LA TACHA, LO QUE DICE EL CÓDIGO CIVIL, ES UN INSTRUMENTO DILATORIO CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SI LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SE HAN PRESENTADO ADOLESCEN DE NULIDAD O FALSEDAD. ES SIMPLE GOOGLEAR, NULIDAD O FALSEDAD, NO VAMOS A VALORAR, NO VAMOS A REVISAR QUÉ CONTIENE, QUÉ ES LO QUE CONTIENEN EN EL FONDO, EN LA SUSTANCIA, ES UNA REVISIÓN SOBRE FORMA, PRIMERO FALSEDAD O NULIDAD, LO QUE DICE EL CÓDIGO CIVIL, PORQUE SI NO VAMOS A HABLAR YA Y VAMOS A ACTUAR, LA PRUEBA ES EN UN ESCENARIO, ESE ES EL ESCENARIO DE LA AUDIENCIA. ESTAMOS DISCUTIENDO LAS REGLAS DE LA TACHA EN ESTRICTO Y CUANDO HABLAMOS, POR EJEMPLO, DE LAS FOTOS PRESENTADAS, PRIMERO EXISTE UNA REGLA PARA UNA FOTO IMPRESA, UNA FOTO Y UN PAPEL FOTO. YO DESCONOZCO. SERÍA IMPORTANTE QUE MI COLEGA SUSTENTE ESO PARA UNA FOTO. YO HE PRESENTADO UNA FOTO QUE DICEN FOTO, NO DICEN OTRO TIPO DE DOCUMENTO, Y UNA FOTO PUEDE SER IMPRESA. ¿DEJA DE SER FOTO PORQUE ESTÁ EN UNA IMPRESORA? ¿PORQUE ESTÁ EN UN PAPEL, NO ES FOTO?, PORQUE ESTO BÁSICAMENTE ES UN CONTEXTO DE LA REALIDAD, UN MOMENTO, UNA FOTO. ES UN MOMENTO, HAY QUE DEFINIR UN HECHO Y UNA CIRCUNSTANCIA; OJO, VAMOS A JUSTAMENTE ABSOLVER SOBRE NULIDAD Y FALSEDAD, NULIDAD Y FALSEDAD. ES DECIR, ESTE DOCUMENTO DEBE TENER VICIOS DE NULIDAD, ES DECIR, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE LA NORMA EXIGE. POR EJEMPLO, SI VAMOS A UN CONTRATO DE COMPRAVENTA, TIENE QUE ESTAR FIRMADO POR NOTARIO Y AHÍ ES UN REQUISITO, PORQUE LA LEY EXPRESAMENTE LO IMPONE, Y SI NO HAY ESA FIRMA DE NOTARIO, ESA COMPRAVENTA NO LE DA PLENO DERECHO O, A LO MEJOR ESA MISMA COMPRAVENTA, LA FIRMA ES FALSA Y TENGO QUE DEMOSTRAR LA FALSEDAD, SÍ, EN ESTE ESCENARIO NO SE HA DEMOSTRADO, YO NO HE ESCUCHADO. ARGUMENTOS RELACIONADOS CON QUE NO SE HA CUMPLIDO EL REQUISITO DE LA LEY FRENTE A UNA FOTO O FRENTE A UNA DECLARACIÓN JURADA, O FRENTE A LAS CONSTATAciones NOTARIALES DE LAS CONVERSACIONES DE WHATSAPP. OJO, ESTAMOS HABLANDO DE CONSTATAciones NOTARIALES, NO SOLAMENTE PANTALLAZOS DE WHATSAPP. CONSTATAciones NOTARIALES: OJO, BIEN EN RELACIÓN CON LAS IMPRESIONES DE LA FOTO, NO RECUERDO, NO SE HA HABLADO DE LA NULIDAD O DE LA FALSEDAD, O SEA, EL EXAMEN EN ESTRICTO, DE SI ES NULO O FALSO, NO SE HA DICHO, OJO, PERO SÍ, SE HA DICHO QUE NO HAY OTRO ELEMENTO QUE CONFIRME ESTE ACTO. OYE, LA DECLARACIÓN DE PARTE DE JUAN CARLOS URRUTIA, EN DISTINTOS MOMENTOS FORMALES E INFORMALES COMO LA DECLARACIÓN JURADA, COMO LA CARTA NOTARIAL, COMO LAS ENTREVISTAS, EL MISMO JUAN CARLOS URRUTIA HA DECLARADO. OYE, PERO ¿POR QUÉ RESTAMOS EFICACIA A LA DECLARACIÓN DE JUAN CARLOS URRUTIA, SI ÉL ES PARTE DEL ACUERDO? SI ESTARÍAMOS EN UN PROCESO PENAL O UNA INVESTIGACIÓN PENAL, MEJOR DICHO, JUAN CARLOS URRUTIA SERÍA UN COLABORADOR EFICAZ, UN CONFESO, UN DELATOR, Y A UN DELATOR SE LE TIENE QUE CALIFICAR, POR LO QUE EXPONE, POR LO QUE AGREGA A SU CONFESIÓN Y CONFIRMAR LA PROPIA DECLARACIÓN O CONFESIÓN DEL INFRACTOR. JUAN CARLOS URRUTIA SEÑALA ESTE MOMENTO, ESTOS HECHOS, SEGUNDO, EN LAS DECLARACIONES JURADAS DEL SEÑOR OSCAR, PERDÓN LIMACO, ES LA MISMA FOTO, LA DECLARACIÓN JURADA TIENE LA MISMA FOTO, QUIEN ESTÁ AHÍ ES EL SEÑOR LIMACO, VOY A LEER, YO EDGAR LIMACO HERRERA, CON DNI 07008103



DECLARÓ BAJO JURAMENTO QUE EN FEBRERO DEL AÑO 2022, CON EL APOYO DEL SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA DE LA CRUZ, REALIZAMOS VARIOS PINTAS EN LOS MUROS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL CANDIDATO OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN, COMO SE MUESTRA LA IMAGEN SE ADJUNTA. ASIMISMO, SOY TESTIGO, QUE EL SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA PARTICIPÓ APOYANDO DE FORMA MATERIAL, LOGÍSTICA Y POLÍTICA EN LA CAMPAÑA ELECTORAL MUNICIPAL DE SANTA ANITA. ES DECIR, LA PERSONA QUE ESTÁ EN LA FOTO CONFIRMA LA FOTO QUE SE PONE EN LA SOLICITUD DE VACANCIA; HAY OTRO ELEMENTO, PERO NO ESTABA DICIENDO QUE ESTO ES PRUEBA PLENA, QUE ES UNA PRUEBA YA CONSTRUIDA EN SU TOTALIDAD. ES UN CASTILLO EN CONSTRUCCIÓN, ACÁ HAY DOS LADRILLOS, EL LADRILLO DE LA FOTO, Y EL LADRILLO DE LA DECLARACIÓN JURADA, AQUÍ OTRO LADRILLO MÁS, ESTAMOS HABLANDO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE OSCAR RODRÍGUEZ CALDAS, EN LA SIGUIENTE FOTO, PORQUE DICE LO SIGUIENTE, EN FEBRERO DE 2022, CON EL APOYO, SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA, REALIZAMOS PINTAS EN LOS MUROS DE SANTA ANITA PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL CANDIDATO OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN, QUE EN LA FOTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO SE DIO EN UN CHIFA, ESPACIO, LUGAR, LUEGO DEL TRABAJO DEL PINTADO JUNTO AL EQUIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL, ASIMISMO, SOY TESTIGO QUE EL SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA PARTICIPÓ DE FORMA OPERATIVA REALIZANDO PINTAS EN LOS MUROS Y COMO OPERADOR POLÍTICO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA PARA EL PERIODO 2023 - 2026. PRIMERO, ESTA SITUACIÓN HAY QUE AGREGARLA Y USTEDES SON TESTIGOS PORQUE LOS REGIDORES DE LA LISTA DEL ALCALDE SON TESTIGOS; NO SOLAMENTE SON AUTORIDAD ADMINISTRATIVA POLÍTICA, SON TESTIGOS DE ESTOS HECHOS: OJO, AHÍ ESTÁ EL EXPEDIENTE, VA A SER CURSADO, SEGURAMENTE EN SU MOMENTO A LA FISCALÍA, ESO ES POR NORMA. LUEGO DE LA VACANCIA, SUS DECLARACIONES VAN A QUEDAR CONSTATADAS EN ESTE ACTO, DOCUMENTADAS EN EL DÍA Y EN EL ACTO; OJO AHÍ, AHORA, POR LO TANTO, NO ES CIERTO, PUES QUE ESTA FOTO SEA AISLADA; EXISTEN OTROS MEDIOS QUE COMPLEMENTAN, QUE ASIMILAN, DIGAMOS, ESTA PRETENSÓN BIEN EN RELACIÓN A LA FORMALIDAD DE LA PRECANDIDATURA, A VER, ESTAMOS HABLANDO DE UN CONTEXTO DE CAMPAÑA ELECTORAL Y NO ESTAMOS HABLANDO DE LA LEY ELECTORAL, ESTAMOS HABLANDO DE UN PROCESO DE VACANCIA. PRIMERO, HAY QUE ATERRIZAR TIEMPO Y ESPACIO; COMO DIRÍA HAYA DE LA TORRE, HAY QUE ATERRIZAR EL ACUERDO ENTRE OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN Y JUAN CARLOS URRUTIA. ES UN ACUERDO, UN ACUERDO DE CARÁCTER PERSONAL, NO ES UN ACUERDO POLÍTICO PARTIDISTA, NO ES UNA ALIANZA ELECTORAL. DE SER ASÍ, TENDRÍAMOS QUE IR A LA LEY ELECTORAL PARA PODER CONFIRMAR, PUES NO, DICHO APOYO, ESTE APOYO, EN ESTRICTO ES ILEGAL, PORQUE, PARA EMPEZAR, JUAN CARLOS URRUTIA ESTABA PROHIBIDO DE PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA ELECTORAL EN SU CALIDAD DE REGIDOR. ¿ALGÚN REGIDOR AHORITA APOYA A UN CANDIDATO A LA ALCALDÍA A PESAR DE QUE LA LEY EXPRESAMENTE PROHÍBE LA NEUTRALIDAD? PREGUNTO YO A ESTA AUTORIDAD; ESTO HACÍA JUAN CARLOS URRUTIA.

**SECRETARIO GENERAL:** POR INDICACIÓN DEL PRESIDENTE, SEÑOR ABOGADO, POR FAVOR, TENEMOS SUFICIENTE ESPACIO COMO PARA ESCUCHARLO; LE AGRADECERÍAMOS QUE BAJE EL TONO DE VOZ, NO ES NECESARIO QUE GRITE.

**ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ:** DOCTOR, DISCULPE, ES MI TÉCNICA LEGAL; DE HECHO, USTED HA DICHO QUE NO PUEDO OFENDER. DÉJEME CONTINUAR; ES MI TÉCNICA JURÍDICA, POR FAVOR, DÉJEME CONTINUAR; USTED NO ME PUEDE REGULAR LA VOZ, CON TODO RESPETO, DE VERDAD.

**SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR ABOGADO, YA LE HE LEÍDO LAS REGLAS; COMO USTED SABE, TENEMOS UN REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, POR ESO LE ESTAMOS PIDIENDO QUE BAJE EL TONO DE VOZ.

**ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ:** MUY AMABLE, BIEN. MI COLEGA HA DICHO QUE LAS DECLARACIONES JURADAS, EN ESTRICTO, HAN SIDO PREFABRICADAS, PERO NO, HA DICHO NI UNA RAZÓN, PORQUE, SI YO DIGO ALGO, TENGO QUE PROBAR, OJO, LA CARGA DE LA PRUEBA DE TACHAS LO TIENE LA DEFENSA DEL ALCALDE; LA CARGA DE LA PRUEBA SE INVIERTE Y VIENE EN LAS TACHAS, EN LA VACANCIA, EN LA SOLICITUD DE VACANCIA. SÍ, YO TENGO LA CARGA DE PRUEBA, PERO LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO SE PRESENTA UNA TACHA LA TIENE LA DEFENSA DEL ALCALDE, NO NOSOTROS; NOSOTROS CUESTIONAMOS, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICE EL CÓDIGO CIVIL, FALSEDAD O NULIDAD, SOLO EN ESTRICTO. BUENO, DEL SUSTENTO DEL SEÑOR ABOGADO, MI COLEGA, ES EN RELACIÓN A LAS DECLARACIONES JURADAS, QUE HAN SIDO FABRICADAS; EN REALIDAD ES UN DICHO, NO NOS HA DEMOSTRADO. ¿DE QUÉ FORMA SE FABRICÓ?, ¿CÓMO SE FABRICÓ?, ¿DÓNDE SE FABRICÓ?, ¿CUÁNDO? SIN EMBARGO, ESTA DECLARACIÓN JURADA CUMPLE CON LAS REGLAS DE LA LEY, SE HA HECHO EN UN MISMO NOTARIO, TIENE LA FIRMA LEGALIZADA, TIENE LOS DATOS QUE CORRESPONDAN. UNA DECLARACIÓN JURADA, ESTÁ EN FUNCIÓN A LA LEY 27444, NO ESTÁ ANTE EL CÓDIGO PENAL, SI ESTO ES FALSO EN EL PROCEDIMIENTO, O SEA, SI NO CUMPLES UN REQUISITO DE FORMA, ENTONCES DEBE SER DECLARADO NULO, NO, NO LO HA DICHO, QUE REQUISITO DE FORMA, EN EL SENTIDO QUE ESTO ES NULO O ESTO ES FALSO, REITERO NULIDAD O FALSEDAD, NO PODEMOS

ACTUAR, NO PODEMOS IR A LA SUSTANCIA, AL FONDO DE LO QUE CONTIENE LA DECLARACIÓN JURADA, TENEMOS QUE ANALIZAR DESDE LA FORMA, EN RELACIÓN A LAS CONVERSACIONES DE WHATSAPP. CREO QUE, DE ALGUNA MANERA TAMBIÉN EXPONER QUE LAS CONVERSACIONES DE WHATSAPP ESTÁN CONTENIDAS EN UN ACTA NOTARIAL, ES DECIR, LA LEY DE NOTARIADO EXPRESAMENTE HABILITA AL NOTARIO QUE PUEDA CONSTATAR CIRCUNSTANCIAS, CONSTATAR UN HECHO, CONTRATAR UNA SITUACIÓN, ETC, ES QUE VOY A DECIR ES UN ACTO LEGAL, NO ES UN ACTO PROHIBIDO, YO PUEDO CONSTATAR EL HECHO QUE ESTÁ SUCEDIENDO, ACÁ, YO PUEDO, CONSTATAR LAS CONVERSACIONES DE WHATSAPP, QUE HACE EL NOTARIO, REvisa EL CELULAR, COTEJA EL CELULAR. COTEJA EL NÚMERO. ESTO ES LO QUE HACE AHÍ. SI REVISAMOS EL ACTA DE CONSTATAción, HAY UN PROCEDIMIENTO PREVIO; NO ES QUE YO LLEVO EL CELULAR Y EL NOTARIO SACA COPIA DE LA FIRMA. AQUÍ TIENE FE PÚBLICA EL NOTARIO, ACARREA RESPONSABILIDAD; DE SER ASÍ, SE FABRICARÍA CONVERSACIONES Y VACARÍAMOS A TODOS LOS ALCALDES, SÍ, PERO NO SE HA EXPUESTO SI ESTA CONSTATAción NOTARIAL ADOLECE DE VICIOS DE NULIDAD, ES DECIR, NO CUMPLE CON LA LEY DEL NOTARIADO. ¿EN QUÉ EXTREMO NO CUMPLE CON LA LEY DEL NOTARIADO? SEGUNDO, ¿ADOLECE VICIOS DE FALSEDAD? ¿EN QUÉ EXTREMO ES FALSO? ¿LA FIRMA ES FALSA?, ¿EL SELLO ES FALSO? TAMPOCO SE HA EXPUESTO SOBRE ESE EXTREMO; AQUÍ HAY QUE PONER EN CLARO, HAY QUE SEPARAR LA PAJA DEL TRIGO. ESTAMOS EN UN PROCESO DE VACANCIA ¿SE HA PEDIDO QUE VENCAN A EXPONER LOS TESTIGOS? ¿LOS SUPUESTOS SEÑORES QUE HAN PARTICIPADO? BUENO, PUES UN PROCESO DE VACANCIA ES UN PROCESO EXPRESS, SUMARÍSIMO, QUE TIENE UNA SOLA AUDIENCIA, Y QUE LO QUE SE DISCUTE TIENE FINALIDAD PÚBLICA; ACÁ SE DISCUTE EL DERECHO DE TODOS LOS CIUDADANOS DE SANTA ANITA A QUE LOS RECURSOS SEAN CORRECTAMENTE GASTADOS.

**SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR ABOGADO, POR INDICACIÓN DEL PRESIDENTE, SE LE HAN OTORGADO 2 MINUTOS ADICIONALES.

**ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ:** NO PUEDEN SER PARCIALES Y CORTARME.  
**SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR ABOGADO, INICIALMENTE SE LE HAN DADO 10 MINUTOS Y ESTÁ USANDO MINUTOS ADICIONALES.

**ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ:** NO SE HA ESTABLECIDO EL PLAZO DE DISCUSIÓN; SOLICITO, DE VERDAD, EL DOCTOR HA EXPRESADO CON EL TIEMPO QUE CORRESPONDÍA Y YO VOY A EXPRESAR CON EL TIEMPO QUE ME CORRESPONDA; ESA ES MI TÉCNICA JURÍDICA. EL ALCALDE ES EL DIRECTOR DE DEBATE; SOLICITO, POR FAVOR, DÉJEME TERMINAR. OJO, SE ESTÁ LIMITANDO EL DERECHO DE EXPONER LOS ARGUMENTOS, PRIMERO POR EL RUIDO DE MI VOZ, SEGUNDO, NO SE HA ESTABLECIDO UN PERIODO; EL ALCALDE ES DICTADOR O ES EL DIRECTOR.

**ALCALDE:** SEÑOR ABOGADO, HACERLE RECORDAR QUE ANTES DE INICIAR SU EXPOSICIÓN SE LE SEÑALÓ A AMBOS ABOGADOS EL TIEMPO CORRESPONDIENTE DE 10 MINUTOS; SE LES HA DADO EL TIEMPO PRUDENTE A AMBOS. BAJO ESA PREMISA, SEÑOR ABOGADO, SOLICITAMOS A SU PERSONA QUE CONCLUYA EN EL LAPSO DE 30 SEGUNDOS. GRACIAS.

**ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ:** OK, NO OLVIDEMOS EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD; SOBRE ESTE CONTEXTO, AQUÍ LAS FORMALIDADES ESTÁN EN UN SEGUNDO PLANO, ESTAMOS EN HECHOS ADMINISTRATIVOS Y SITUACIONES DONDE SE TIENE QUE PROBAR DE MANERA SUMARÍSIMA, DE MANERA ESPECIAL, NO ES UN PROCESO CIVIL O PENAL, ESTAMOS EN UN PROCESO ELECTORAL CON UN ENFOQUE SANCIONADOR, DONDE LA FINALIDAD PÚBLICA SE ESTÁ MELLANDO; REPITO, NO ES UN PROCESO CIVIL DONDE EL INTERÉS PERSONAL DE UNA PERSONA SE DISCUTE; AQUÍ SE DISCUTE EL INTERÉS DE TODOS LOS VECINOS, POR LO TANTO, NO SE PUEDE PEDIR NI EXIGIR LAS FORMALIDADES CONFORME A UN PROCESO CIVIL PORQUE SE DISCUTEN DERECHOS PATRIMONIALES; ACÁ SE DISCUTE EL INTERÉS PÚBLICO, MUCHAS GRACIAS.

**SECRETARIO GENERAL:** POR INDICACIÓN Y PERMISO DEL SEÑOR ALCALDE, A LOS SEÑORES ABOGADOS, AL PRINCIPIO DE SU INTERVENCIÓN, SE LES HA DICHO BIEN CLARO QUE SON 10 MINUTOS; SE ESTÁ CONTROLANDO EL TIEMPO Y TAMBIÉN SE DIJO QUE, SI SE EXCEDE EL TIEMPO, SE PUEDE QUITAR HASTA EL MICRO. SEGUNDO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO, DEBE TENER PRESENTE LOS SEÑORES ABOGADOS QUE ESTAMOS ANTE LA MAJESTAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ANITA. SON INVITADOS, NO PUEDEN GENERAR UNA CONVERSACIÓN CON EL PRESIDENTE DE LA MESA; EL PRESIDENTE DE LA MESA TIENE TODO EL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN DE DESALOJAR CUANDO PASA ESO. SOLAMENTE TIENEN DERECHO A INTERVENIR CUANDO EL ALCALDE LE OTORGA LA PALABRA E IGUALMENTE A LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO. ENTONCES LES PIDO, POR FAVOR, A LOS DOS ABOGADOS, QUE RESPETEN LA MAJESTAD DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL. GRACIAS, SEÑOR ALCALDE.

**ALCALDE:** SE OTORGA LA PALABRA AL ABOGADO MICHAEL SAMANIEGO MONZÓN, PARA QUE, EN MI REPRESENTACIÓN, EFECTÚE UNA RÉPLICA SI LO CONSIDERA NECESARIO. TIENE 5 MINUTOS, SEÑOR ABOGADO.

366  
366

**ABOGADO MICHAEL SAMANIEGO MONZÓN:** SÍ, GRACIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1049, QUE ES LA LEY DEL NOTARIADO, EFECTIVAMENTE LE DA LA FACULTAD AL NOTARIO PARA QUE CONSTATE HECHOS, PERO EN NINGÚN EXTREMO DE LA LEY DEL NOTARIADO LE DA FACULTAD PARA QUE ACTÚE COMO PERITO. ¿ENTONCES, PARA QUÉ UN DOCUMENTO?, ¿UNA CAPTURA DE PANTALLA? ¿CONOCEMOS SU ORIGEN? ¿QUIÉNES SON LOS INTERLOCUTORES?, ¿QUÉ VALIDEZ VA A TENER ESTE DOCUMENTO EN UN PROCESO JUDICIAL? EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO ESTE, TIENE QUE HABER UN PERITAJE YO NO DIGO QUE ESTE DOCUMENTO SEA NULO O ILEGAL; LO QUE DIGO QUE ES INIDÓNEO, PORQUE ES DUDOSO. ENTONCES, NO PODEMOS FUNDAMENTAR UNA DECISIÓN EN UN DOCUMENTO QUE NO TIENE CERTEZA NI GARANTÍAS DE SU CONTENIDO. EN SEGUNDO LUGAR, HAY UNA FALTA DE ACCESO A LA FUENTE DE ESTE DOCUMENTO; YO PUEDO LLEVAR AHORITA AL NOTARIO MI CELULAR, INVENTAR UN USUARIO Y DECIR QUE ES DEL SEÑOR ABOGADO Y NO POR ESO COBRA VALIDEZ. YO PUEDO AFIRMAR QUE A PARTIR DE UNA FOTO ESTA MAÑANA CON LA REGIDORA SOMOS AMIGOS O CON LA REGIDORA QUE ME CONVERSÓ HACE UN MOMENTO, NOS TOMAN UNA FOTO Y SOMOS AMIGOS Y LO DECLARO, Y DE AQUÍ 2 AÑOS DESPUÉS, PORQUE ESAS DECLARACIONES VERDADERAS SON DEL 2024, DE HECHOS DEL 2022, 2 AÑOS DESPUÉS DECIR QUE ELLA ME ESTABA PEREJECIENDO ALGO Y CON ÉL SE INVENTA UNA VACANCIA; SON DOCUMENTOS INIDÓNEOS, NO PUEDEN SER OBJETO DE VALORACIÓN PORQUE NO TIENEN CERTEZA DE SU CONTENIDO. ESTE PROCEDIMIENTO NO TIENE NATURALEZA CIVIL, TIENE NATURALEZA SANCIONATORIA, DE ACUERDO AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, SE DEBEN APLICAR LOS MISMOS CRITERIOS DEL PROCESO PENAL, CON LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA ESTE CASO. ¿ENTONCES, CÓMO SE LE VA A IMPONER UNA SANCIÓN DE VACANCIA SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS QUE NO SON FIABLES?, ESO ES LO QUE ESTAMOS ATACANDO ESTA MAÑANA AQUÍ, SON INCONGRUENTES, NO TENEMOS SECUENCIAS, TIENEN LA MISMA REDACCIÓN, REPITO TIENEN LA MISMA REDACCIÓN, POR ESOS MOTIVOS, ES QUE SOLICITO SE DECLARE FUNDADA ESTA TACHA, ESTOS DOCUMENTOS SEAN EXCLUIDOS, ESTE ESTADIO PROCESAL PARA EVALUAR LA TACHA HA SIDO DISPUESTO POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, Y NO ES VERDAD QUE ESTE PROCEDIMIENTO VAYA A TERMINAR EN LA FISCALÍA POR UN MANDATO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ESO ES FALSO. MUCHAS GRACIAS.

**ALCALDE:** SE OTORGA LA PALABRA AL ABOGADO DE DON LIMBER BUSTAMANTE ALTAMIRANO PARA QUE HAGA USO DEL DERECHO DE DÚPLICA SI LO CONSIDERA NECESARIO; TIENE UN TIEMPO DE 5 MINUTOS

**ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ:** VEO QUE LA ESTRATEGIA LEGAL ES NO PERMITIR EL PASO DE ESTOS MEDIOS DE PRUEBA, PARA LUEGO DISCUTIR LA SOLICITUD DE VACANCIA; ESA ES LA ESTRATEGIA LEGAL, CAMBIANDO DE TEMA, QUE NO SE DISCUTA LA FOTO, QUE NO SE DISCUTAN LAS PRUEBAS. CLARO, PUES LLEGAMOS A LA SOLICITUD SIN PRUEBAS; OJO, TENEMOS QUE TENER EN CUENTA LO QUE HA DICHO EL COLEGA, LAS SOSPECHAS, DICHO SOBRE LA FABRICACIÓN, Y NOS HA CONFIRMADO QUE LA TACHA NO SERÍA APLICABLE. TODAS LAS PALABRAS DEL DOCTOR, DE MI COLEGA, INCONGRUENTES E INIDÓNEAS. POR LO TANTO, ESO NO ES LO QUE SE NECESITA PARA DECLARAR UNA TACHA, NULIDAD O FALSEDAD, NO NOS HA DICHO. POR LO TANTO, LA TACHA TIENE QUE SER DECLARADA INFUNDADO PORQUE, SIMPLE, NULIDAD O FALSEDAD, OJO ESTAMOS EN UN PROCESO COMO SE DICE ELECTORAL, UN ENFOQUE SANCIONADOR DENTRO DE LA CAUSAL 9, DEL ARTÍCULO 20, QUÉ OJO, EN UN PROCESO DE VACANCIA SE PRETENDE, LA PÉRDIDA DEL CARGO, EL DERECHO POLÍTICO DE LA AUTORIDAD, COMO DICE MI COLEGA, SI SE APLICA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DERECHO PENAL, EN EL DERECHO PENAL QUE SE DISCUTE NORMALMENTE, LA LIBERTAD, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE MÁS CATEGORÍA, ¿PORQUE ENTONCES AQUÍ?, EN UN PROCESO QUE SE VA A PERDER, EL CARGO POLÍTICO NO SE VA A APLICAR LOS PRINCIPIOS, COMO POR EJEMPLO LA PRUEBA INDICIARÍA QUE ESTÁ EN EL ACUERDO PLENARIO 01-2006, DONDE NORMALMENTE NOS PERMITE SENTENCIAR PENALMENTE, POR INDICIOS, POR MEDIO DE PRUEBA PRECONSTITUIDOS EN UN PROCESO, OBTIAMENTE UN EXAMEN PERO, QUIERO TERMINAR, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA ESTRATEGIA LEGAL ES NO PERMITIR LOS MEDIOS DE PRUEBA Y NO DISCUTIRLOS EN LA SOLICITUD DE VACANCIA, OJO, SE VA A ELEVAR AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, Y AHÍ SI SE VE EL TEMA DE PURO DERECHO. GRACIAS

**ALCALDE:** ESCUCHANDO EL INFORME DE LOS SEÑORES ABOGADOS, SE CONSULTA A LOS SEÑORES REGIDORES QUE QUIERAN EFECTUAR ALGUNA INTERVENCIÓN SOBRE EL TEMA EN MENCIÓN. SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO PARA ESTABLECER UN ROL DE ORADORES.

**REGIDORA RUTH ELSA CUNO CHURA:** MUY BUENOS DÍAS SEÑOR ALCALDE, SEÑOR GERENTE, SEÑOR SECRETARIO, SEÑORES ABOGADOS, COMPAÑEROS REGIDORES Y DEMÁS PERSONAL PRESENTE HE ESCUCHADO AL ABOGADO DEL ALCALDE, AL SEÑOR MICHAEL SAMANIEGO MONZÓN Y DECIR QUE NO SE PUEDE PROBAR QUE ÉL SEÑOR URRUTIA FUE PARTE DE LA CAMPAÑA POLÍTICA EN MIRAS A LA ALCALDÍA DEL SEÑOR OLIMPIO ALEGRÍA, NO ME DEJARÁN MENTIR LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÁN PRESENTES ACÁ TODOS SOMOS TESTIGOS DE QUE, EL SEÑOR URRUTIA SÍ FUE PARTE DE LA CAMPAÑA POLÍTICA, PARA QUE EL SEÑOR OLIMPIO ALEGRÍA SEA ALCALDE, Y APOYÓ LA CAMPAÑA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE CAMPAÑA, QUE FUE EL CIERRE NO, COMO DICE EL ABOGADO QUE FUE EN



EL 2022, CUANDO EL SEÑOR ALCALDE OLIMPIO, NO ERA CANDIDATO, ÉL APOYÓ A LA CAMPAÑA POLÍTICA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE LA CAMPAÑA, QUE HEMOS EMPEZADO EN EL 2022 HASTA EL 2023, DICIEMBRE, Y TAMBIÉN PUEDO ASEGURAR, SEGÚN LAS PRUEBAS QUE SE HAN PRESENTADO, HE LEÍDO LOS INFORMES, VEO DE QUE SÍ HABÍA COORDINACIÓN DIRECTA CON EL SEÑOR ALCALDE, ME ESTOY BASANDO EN LAS PRUEBAS PRESENTADAS, YO SOLAMENTE QUERÍA INFORMAR ESO SEÑOR ALCALDE.

**REGIDOR FELIX EDUARDO VILLA GONZALES:** MUY BUENOS DÍAS A TODO EL CONCEJO, MUY BUENOS DÍAS A TODO EL CONSEJO MUNICIPAL. LUEGO DE HABER ESCUCHADO A LOS DOS ABOGADOS, ME GUSTARÍA LEER LA JURISPRUDENCIA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, LA RESOLUCIÓN 171-2009, EL CONTENIDO DE LA PROHIBICIÓN GENERAL DE CONTRATAR; CONTRATAR SIGNIFICARÍA EL ACUERDO DE VOLUNTAD. ES EN TORNO A UNA PRESTACIÓN DE DAR, HACER Y NO HACER; EN TAL SENTIDO, LA PROHIBICIÓN NO TENDRÍA QUE SER RESTRINGIDA A DETERMINADA CLASE DE CONTRATOS, NI TAMPOCO HACE DISTINCIÓN ALGUNA DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL QUE HA DE TENER EL ALCALDE O UN SERVIDOR MUNICIPAL. Y PARA FINALIZAR, SEÑOR ALCALDE, YO SOY TESTIGO DEL SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA FUE SU OPERADOR POLÍTICO, HIZO LAS ESTRUCTURAS DE MADERA, HIZO LAS PINTAS. USTED TIENE CONOCIMIENTO, SEÑOR ALCALDE. MUCHAS GRACIAS.

**ALCALDE:** NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, VAMOS A SOMETER A VOTACIÓN LA TACHA FORMULADA POR EL ALCALDE OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN CONTRA LAS DECLARACIONES JURADAS, FOTOGRAFÍAS Y PANTALLAZOS DE WHATSAPP. SÍRVANSE MANIFESTAR LOS SEÑORES REGIDORES A TRAVÉS DE VOTO NOMINAL Y MOTIVANDO SU VOTO PARA DECLARAR FUNDADA O INFUNDADA LA TACHA, PROCEDENTE O IMPROCEDENTE. SEÑOR SECRETARIO GENERAL, PROCEDA A TOMAR EL VOTO NOMINAL A LOS SEÑORES REGIDORES.

**VOTACIÓN TACHA:**

**SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR ALCALDE, CONFORME A LO INDICADO POR SU PRESIDENCIA, EL VOTO SERÁ NOMINAL Y MOTIVADO, POR LO CUAL LLAMARÉ UNO POR UNO A LOS MIEMBROS:

**ALCALDE - OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN:** POR SER UN TEMA QUE ESTÁ RELACIONADO DIRECTAMENTE CON MI PERSONA, VOY A ABSTENERME.

**REGIDORA RUTH ELSA CUNO CHURA:** PARA MÍ LAS TACHAS SON FUNDADAS, SON FUNDADAS DEBIDO A QUE YO HE SIDO TESTIGO DE QUE EL SEÑOR URRUTIA SÍ FUE PARTE DE LA GESTIÓN DEL SEÑOR OLIMPIO.

**REGIDOR FÉLIX EDUARDO VILLA GONZALES:** SEÑOR SECRETARIO, HICIMOS CAMPAÑA CON EL SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA Y EL ALCALDE TENÍA CONOCIMIENTO, INFUNDADA, SEÑOR SECRETARIO, HICIMOS CAMPAÑA CON EL SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA Y EL ALCALDE TENÍA CONOCIMIENTO.

**REGIDORA RUTH ELSA CUNO CHURA:** CUESTIÓN DE ORDEN: TRATARSE DE LAS TACHAS; SON INFUNDADAS PORQUE, LO REPITO, EL SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA SÍ FUE PARTE DE LA GESTIÓN Y TODOS SOMOS TESTIGOS.

**REGIDOR JOSÉ ÁNGEL ROJAS POMAYAY:** SEÑOR ALCALDE, GERENTE MUNICIPAL, ASESORES DE AMBAS PARTES, MI VOTO ES FUNDADA LA TACHA; HE ESCUCHADO PACIENTEMENTE A AMBAS PARTES Y TENGO BIEN CLARO, POR ESO MI VOTO ES FUNDADA LA TACHA.

**REGIDORA JUDIT ESTEFANY FLORES VELIZ:** MI VOTO ES FUNDADO; LA TACHA, FUNDAMENTO MI VOTO EN QUE LAS FOTOGRAFÍAS CARECEN DE ORIGEN Y PERITAJE Y, POR SER INCOMPATIBLES CON EL CRONOGRAMA ELECTORAL, NO TIENEN VALOR PROBATORIO, NO CUMPLEN ESTÁNDARES DE VERACIDAD LAS CAPTURAS DE WHATSAPP, SIN PERITAJE, NO ACREDITAN QUE EL INTERLOCUTOR SEA EL SEÑOR ALCALDE. GRACIAS.

**REGIDOR ANTONIO GALINDO HUAMAN:** BUENOS DÍAS, SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO, SEÑOR ALCALDE, SEÑORES COLEGAS. EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N.º 217-2025 DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, NOS INDICA QUE EN CONCEJO MUNICIPAL TENEMOS QUE RESOLVER LAS TACHAS. EN PRIMER LUGAR NOSOTROS COMO MIEMBROS DEL CONCEJO, VALOREMOS FRÍAMENTE LAS TACHAS Y FUNDAMENTEMOS CADA UNO DE MANERA MÁS PRECISA. SEÑOR SECRETARIO Y DEMÁS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY SE HA ESCUCHADO EL FUNDAMENTO DE LAS TACHAS, Y HEMOS TENIDO A LA VISTA LAS COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE DE LA VACANCIA, RESPECTO A ESTAS FOTOS MI OPINIÓN ES CONCRETA, LAS FOTOS SON COPIUAS, LOS PANTALLAZOS DE WHATSAPP SEGÚN ESTE INFORME NO CUENTAN CON INFORME PERICIAL, PERO IGUAL NO SOY ESPECIALISTA PARA DETERMINAR QUE SON PRUEBAS AUTÉNTICAS, INCLUSO LAS DECLARACIONES DE PARTE NO ES UNA PRUEBA SUFICIENTE PARA ESTABLECER LA VERDAD, NO TENGO LA CAPACIDAD IDÓNEA PARA ESTABLECER, POR LO TANTO, SEGÚN ESTO MI VOTO ES QUE LAS TACHAS DEBEN SER FUNDADAS.

**REGIDORA DAISY FIORELA GUADALUPE RUIZ:** BUENOS DÍAS, SEÑOR ALCALDE, CON TODOS LOS PRESENTES PARA MÍ. LAS TACHAS DEBEN SER INFUNDADAS, PARA MÍ TIENE UN VALOR PROBATORIO LAS PRUEBAS PRESENTADAS GRACIAS.

**REGIDOR VICTOR MALLQUI CRISPIN:** BUENOS DIAS SEÑOR ALCALDE, SEÑORES FUNCIONARIOS DE LA MESA, SEÑORES ABOGADOS DE AMBAS PARTES Y SEÑORES REGIDORES, HE ESCUCHADO LAS SUSTENTACIONES DE AMBAS PARTES Y EN VERDAD, PENSÁNDOLO BIEN, LAS TACHAS, CARECEN DE SUSTENTO, PORQUE EMPEZANDO DE LAS FOTOS, PIENSO QUE LAS FOTOS NO HABLAN, NO HABLAN LAS FOTOS, TENGO ENTENDIDO QUE NOSOTROS EN CAMPAÑA ELECTORAL, QUIEN VA Y QUIEN APOYA, LAS FOTOS NOS TOMAMOS CON TODO EL MUNDO, CON EL CANDIDATO, LAS FOTOS NO MUESTRAN UNA VERSIÓN CLARA DE COMPROMISO, ES IGUAL POR EJEMPLO, TENGO ACÁ UNA FOTO CON MI MASCOTA ESTÁ EN CAMPAÑA, LES MUESTRO LA FOTO DE MI MASCOTA CON LA LETRA A EN CAMPAÑA, ESO NO SIGNIFICA, QUE POR HACER CAMPAÑA A MI MASCOTA LE HAN PROMETIDO ALGO, LA FOTO NO DICE NADA, ESO ES EN RELACIÓN A LAS FOTOS, RESPECTO A LAS DECLARACIONES JURADAS TAMBIÉN ES IGUAL; YA DIJO LA DEFENSA, YA DIJO LA OTRA PARTE, EN EL QUE DICE QUE LAS DECLARACIONES JURADAS HAN SIDO LEGALIZADAS NOTARIALMENTE, TIENEN VERACIDAD, PERO ACÁ CLARAMENTE SE VE QUE NO. ¿LO HA REDACTADO EL NOTARIO? EL NOTARIO NO HA REDACTADO EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN, LA DECLARACIÓN JURADA NO HA SIDO IMPRESA EN LA NOTARÍA, ¿QUE COSA FUE LA NOTARÍA? LO QUE HIZO, SOLAMENTE DAR FE DE LAS FIRMAS, NO DEL CONTENIDO, AHÍ DICE EN EL ANVERSO DEL DOCUMENTO, SOLAMENTE ÉL DICE QUE LAS FIRMAS SON VÁLIDAS; EN CONSECUENCIA, DA FE DE LAS FIRMAS, PERO NO DEL CONTENIDO, CLARAMENTE. ASIMISMO, TAMBIÉN DEL WATSAPP; EN CONSECUENCIA, LAS COSAS AMBIGUAS CAEN POR SI SOLAS. POR ESO, MI VOTO ES FUNDADA LA TACHA, GRACIAS.

**REGIDORA MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ CHAVEZ:** BUENOS DÍAS, SEÑOR ALCALDE, BUENOS DÍAS, AUTORIDADES, BUENOS DÍAS, COMPAÑEROS. ESCUCHANDO A AMBOS EXPOSITORES Y VIENDO QUE NO HAY PRUEBAS FEHACIENTES, MI VOTO ES FUNDADA LA TACHA, PORQUE NO HAY PRUEBA FEHACIENTE, NO PIDIERON QUE EL SEÑOR ALCALDE PRESENTE SU TELÉFONO, NO HAY PERICIAS SOBRE EL WHATSAPP, NO HAY PERICIAS SOBRE LAS DECLARACIONES JURADAS Y NO HAY PERICIAS SOBRE LAS FOTOGRAFÍAS. COMO DIJO MI COLEGA ANTECESOR, LAS FOTOGRAFÍAS SON FOTOGRAFÍAS DEL MOMENTO, QUE DE REPENTE SE TOMÓ ALGUIEN QUE ESTUVO DE PASO, O ALGUIEN QUE SIMPATIZABA CON EL CANDIDATO. VUELVO A RATIFICAR, MI VOTO ES FUNDADA LA TACHA, GRACIAS.

**REGIDOR FRANCOIS JULEN OCHOA LANDEO:** BUENOS DÍAS, SEÑOR ALCALDE, BUENOS DÍAS, COLEGAS REGIDORES, BUENOS DÍAS A TODOS LOS PRESENTES. MI VOTO ES FUNDADA LA TACHA, YA QUE CONSIDERO QUE ALGUNOS COLEGAS ALEGAN QUE EL SEÑOR CARLOS, EL SEÑOR URRUTIA, LE APOYO EN SU CAMPAÑA, PERO A MI PERSONA NO ME CONSTA, NO HE SIDO PARTE DE SU CAMPAÑA, POR LO CUAL, NO PUEDO DAR FE DE ESO. ME BASO EN LO QUE ESTÁN LAS FOTOGRAFÍAS Y LOS WHATSAPP, SIN EMBARGO, COMO HAN MENCIONADO LOS COMPAÑEROS, NO HAY UN PERITAJE DE POR MEDIO, POR LO CUAL NO PUEDO DAR TAMPOCO FE DE QUE SEA ASÍ. GRACIAS.

**REGIDORA VERÓNICA MARY CÓRDOBA SÁNCHEZ:** BUENOS DÍAS, SEÑOR ALCALDE, A LOS PRESENTES Y A MIS COLEGAS REGIDORES. ANALIZANDO LAS TACHAS, OBSERVO FOTOGRAFÍAS QUE NO CUENTAN CON PERITAJE Y AL PARECER NO SON ORIGINALES; NO VEO FORMA DE AUTENTIFICAR NI EL TIEMPO NI LAS PERSONAS. LAS DECLARACIONES JURADAS SON IGUALES ENTRE SÍ, SON TARDÍAS, GENÉRICAS Y SIN RESPALDO. LAS CAPTURAS DE WHATSAPP NO SON PRUEBAS FEHACIENTES, NO DEMUESTRAN, COMO DICE EL WHATSAPP, QUE EL CONTACTO OLIMPIO SEA EL SEÑOR ALCALDE, POR LO QUE MI VOTO ES PARA QUE SE DECLARE PROCEDENTE LA TACHAS, GRACIAS.

**REGIDOR CHRISTIAN ALFREDO SALAZAR ALARCON:** BUENOS DÍAS, SEÑOR ALCALDE, COMPAÑEROS REGIDORES. TANTO LAS FOTOGRAFÍAS COMO LAS CAPTURAS DE WHATSAPP NO DEMUESTRAN UNA VERACIDAD, YA QUE NO HAN SIDO SOMETIDAS A PERITAJE. ES POR ESO QUE MI VOTO ES PARA QHYE SE DECLARE FUNDADA LAS TACHAS. GRACIAS.

**SECRETARIO GENERAL:** BIEN, SEÑOR ALCALDE, SE HAN OBTENIDO 08 VOTOS PARA QUE SE DECLARE FUNDADA LA TACHA, 03 VOTOS PARA QUE SE DECLARE INFUNDADA LA TACHA Y 01 ABSTENCIÓN.

**ALCALDE:** EN RESUMEN, 08 VOTOS A FAVOR DE QUE SE DECLARE FUNDADA LA TACHA, 03 VOTOS PARA QUE DECLARE INFUNDADA LA TACHA; EN CONCLUSIÓN, POR VOTOS DE LA MAYORÍA, ES PARA QYUE SE DECLARA FUNDADA LAS TACHAS.

**ACUERDO:**  
POR EL VOTO EN MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES, SE DECLARA FUNDADA LA TACHA INTERPUESTA POR LA DEFENSA DEL ALCALDE DON OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN, CONTRA LAS FOTOGRAFÍAS, DECLARACIONES JURADAS Y CONSTATAION NOTARIAL DE CAPTURAS DE PANTALLA



DE MENSAJES DE WHATSAPP OFRECIDAS EN LA SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO.

**SECRETARIO GENERAL:** COMO BIEN LO DIJO DEL RESUMEN, LAS TACHAS CONTRA LOS TRES DOCUMENTOS HAN SIDO DECLARADAS FUNDADAS. CON ESTE PROCEDIMIENTO SE ESTÁ CUMPLIENDO CON RESOLVER LAS TACHAS FORMULADAS POR SU ABOGADO CONTRA ESTOS DOCUMENTOS, EN ESTE ESTADO, CORRESPONDE CERRAR LA ETAPA PROBATORIA, SEÑOR ALCALDE.

**CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA**

**ALCALDE:** ESTANDO A LO SEÑALADO POR EL SECRETARIO GENERAL, PARA CERRAR LA ETAPA DE ACTUACIÓN DE PRUEBAS, SE SOLICITA A LOS SEÑORES REGIDORES SI SE REQUIERE ACTUAR O INCORPORAR ALGÚN MEDIO PROBATORIO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA TOMAR UNA DECISIÓN ANTES DE ESCUCHAR A LOS SEÑORES ABOGADOS.



**ALCALDE:** NO HABIENDO NADA MÁS QUE INFORMAR DEL EXPEDIENTE NI ACTUAR NINGÚN MEDIO PROBATORIO, SE CIERRA LA ETAPA DE PRUEBAS, SE INCORPORA TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES Y LOS RECABADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS TACHAS. PROSIGA, SEÑOR SECRETARIO GENERAL.

**SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR ALCALDE, AL HABERSE CERRADO LA ETAPA PROBATORIA, CORRESPONDE QUE SE PASE AL DESARROLLO DE LA AGENDA.

**DESARROLLO DE LA AGENDA – SOLICITUD DE VACANCIA**

**ALCALDE:** ESTANDO LO SEÑALADO POR EL SECRETARIO GENERAL, SE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LOS ABOGADOS DE AMBAS PARTES POR EL ESPACIO DE 10 MINUTOS, CASO PUNTUAL EN TANTO QUE SE TOCÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR CON UNA RÉPLICA Y DUPLICA DE 5 MINUTOS CADA UNO. CONFORME A LO INDICADO, SE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL ABOGADO DE DON LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO, DON OMAR CRUZ CHÁVEZ, POR EL ESPACIO DE 10 MINUTOS. AGRADECERÉ SE IDENTIFIQUE SEÑALANDO NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO PROCESAL Y NÚMERO DE COLEGIATURA.

**INTERRUMPE CIUDADANO LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO:** PERDÓN, SEÑOR ALCALDE.

**INTERVIENE EL SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR, CON EL RESPETO QUE SE MERECE, NO PUEDE INTERRUMPIR LA SESIÓN.

**INTERRUMPE POR SEGUNDA VEZ EL CIUDADANO LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO:** HABLO EN RELACIÓN AL ESCRITO QUE SE HA PRESENTADO PARA INTERVENIR; SOLICITÉ EL USO DE LA PALABRA; ME ESTÁ RESTRINGIENDO EL USO DE LA PALABRA.

**INTERVIENE EL SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR, DISCÚLPEME USTED, SE ESTÁ DESARROLLANDO LA SESIÓN; VOY A DAR LECTURA AL REGLAMENTO DE CONCEJO, ARTÍCULO 36.º DEL REGLAMENTO DE CONCEJO, QUE A LA LETRA DICE: LOS SEÑORES REGIDORES HARÁN USO DE LA PALABRA DIRIGIÉNDOSE A LA PRESIDENCIA; QUIEN PRESIDE EL DEBATE PUEDE EFECTUAR LAS EXPLICACIONES EN RELACIÓN A LAS EXPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ILUSTRAR EL TEMA DE DEBATE. NO ESTÁ PERMITIDO EL DIÁLOGO ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SINO QUE EL DEBATE ES A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA. SEÑORES, SOLAMENTE TIENEN DERECHO LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CONCEJO; LOS TERCEROS PUEDEN INTERVENIR EN TANTO LA PRESIDENCIA LE OTORQUE EL USO DE LA PALABRA. GRACIAS, SEÑOR ALCALDE.

**INTERRUMPE POR TERCERA VEZ EL CIUDADANO LIMBER AMBERLI BUSTAMANTE ALTAMIRANO:** ES MI DERECHO PORQUE EN LA ANTERIOR VACANCIA QUE SE DISCUTIÓ ACÁ SE HA ANULADO, POR LO TANTO, USTEDES NO PUEDEN ARBITRARIAMENTE RESTRINGIR MI DERECHO.

**INTERVIENE REGIDOR FÉLIX EDUARDO VILLA GONZALES:** SEÑOR PRESIDENTE, NO DEJE DE DAR USO DE LA PALABRA AL VECINO; EL QUE NADA DEBE, NADA TEME.

**ALCALDE:** BIEN, SEÑORES DEL CONCEJO, HAY QUE SER DEMÓCRATAS. USTED LO DIJO, SEÑOR REGIDOR: EL QUE NADA TIENE, NADA TEME. VAMOS A OTORGAR LA PALABRA AL SEÑOR LIMBER DENTRO DEL PLAZO DE LOS 10 MINUTOS; ES UN PLAZO QUE LE ASISTE, REPITO, DENTRO DE LOS 10 MINUTOS.

**CIUDADANO LIMBER AMBERLI BUSTAMANTE ALTAMIRANO:** SEÑORES, SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA, SEÑOR OLIMPIO ALEGRIA CALDERÓN, SEÑORES MIEMBROS DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, BUENOS DÍAS, HOY DÍA ES UN DÍA HISTÓRICO, PARA SANTA ANITA,

PORQUE ESTAMOS TRATANDO POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA, LA VACANCIA DE UN ALCALDE, VACANCIA QUE NO NOS DEBE ALEGRIAR, NO NOS DEBE PRODUCIR ALEGRÍA, POR EL CONTRARIO, NO DEBE PRODUCIR, TRISTEZA PORQUE SANTA ANITA, ESPERÓ MUCHO DE ESTA GESTIÓN, PORQUE SANTA ANITA ESPERÓ MUCHO DE ESTE ALCALDE, PERO LAMENTABLEMENTE EN EL PROCESO, LA GESTIÓN ES DEFICIENTE, ESPEREMOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO QUE, LA JUSTICIA PREVALEZCA SOBRE LA IMPUNIDAD, PORQUE EL PROBLEMA PRINCIPAL DE TODO ESTO NO ES LA CORRUPCIÓN, ESCÚCHENLO BIEN SEÑORES, EL PROBLEMA PRINCIPAL ES LA IMPUNIDAD PORQUE A UN CORRUPTO, CUANDO NO SE LE SANCIONA, EJEMPLARMENTE, VUELVE A SERLO CON MAYOR EXPERIENCIA, PORQUE TIENE QUE ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY Y ESO DEBEMOS TENER MUCHO CUIDADO CON LOS CIUDADANOS DE BIEN, PARA QUE AQUEL QUE HIZO, NO VUELVA MÁS CON SUS TROPELAS, PORQUE SANTA ANITA SE MERECE UN ALCALDE CON DIGNIDAD Y, PERMITAME REFLEXIONAR CONJUNTAMENTE CON TODOS USTEDES, QUÉ SE NECESITA PARA HACER UN ALCALDE, QUE SE NECESITA PARA HACER UN BUEN POLÍTICO Y LO RESUMO, A UNA SOLA FRASE, DECENCIA, DECENCIA EN TODO, DECENCIA EN LAS RELACIONES CON MI FAMILIA, CON MIS SERES QUERIDOS, DECENCIA CON MI EQUIPO DE TRABAJO, DECENCIA CON MI COMUNIDAD, DECENCIA CON EL ESTADO, LA PERSONA QUE NO CUMPLE ESTOS REQUISITOS MÍNIMOS NO SE SE PUEDE ENCARGAR MUCHO MENOS LA DIRECCIÓN DE SU DISTRITO, MUCHO MENOS LA DIRECCIÓN DE SU REGIÓN O MUCHO MENOS LA DIRECCIÓN DE UNA GRAN EMPRESA, UNA PERSONA DESHONESTA, NO CUMPLE SU PALABRA, PERO ES CAPAZ DE MANTENER SU PALABRA, NO SE LE PUEDE PERMITIR, NI SIQUIERA ACERCARSE A LA DIRECCIÓN DE UN COLECTIVO, MUCHO MENOS, SER ALCALDE DE SU DISTRITO, Y, QUIERO REFLEXIONAR CON USTEDES LO QUE SIGNIFICA EL ACTO DE HACER VIDA POLÍTICA, LA POLÍTICA, ES EL ACTO DE SERVIR A LOS DEMÁS, PERO SABEN QUE, LOS POLITIQUEROS LO HAN ENTENDIDO AL REVÉS, COMO EL ARTE DE SERVIRSE DE LOS DEMÁS, ASÍ SUELEN CREER ELLOS, Y ES DECIR ELLOS, Y LO INVITO A QUE EL SEÑOR ALCALDE REFLEXIONE SOBRE ESTA FRASE, LOS POLÍTICOS HONESTOS NOMBRADOS, SON AQUELLOS QUE CUANDO SE QUITAN DEL MEDIO, CUANDO SI QUIERA HAY UN MÍNIMO DE SOSPECHA, ESOS SON POLÍTICOS, PERO AQUELLOS QUE NO LO HACEN SON CUALQUIER COSA MENOS POLÍTICOS, NO QUISIERA EXPLAYARME PORQUE EL RESTO DEL TEMA DEL FONDO TÉCNICO YA LO MANIFESTARON, PERO SOLAMENTE DIGO LO SIGUIENTE: EL SEÑOR JUAN URRUTIA DEBIDO A LAS TRANSCRIPCIONES DE LOS DIFERENTES AUDIOS Y WHATSAPP, DENOTABA TENER UNA GRAN AMISTAD, PERO SABEN QUE EN EL CONCEJO PUEDEN EXPRESAR LO QUE QUIERAN, PERO INTERNAMENTE, SABEN CUAND MIENTE Y CUANDO NO MIENTE, PERO SABEN QUÉ, JUAN CARLOS URRUTIA FUE UN GRAN AMIGO DEL SEÑOR OLIMPIO, FUE UNO DE LOS GESTORES PRINCIPALES Y ELLOS SABEN LOS REGIDORES, TODOS LO QUE PARTICIPARON CON EL SEÑOR OLIMPIO, LOS SECRETARIOS PRINCIPALES, PUESTA DE BANNERS, PUESTA DE GIGANTOGRAFÍAS, PINTADO DE PAREDES, ARTICULACIÓN DE BASES, CON SU EXPERIENCIA Y SABEN QUE EL ERA REGIDOR, REGIDOR DE LA GESTIÓN SALIENTE PERO SIMPLEMENTE, USARON SU EXPERIENCIA A PESAR DE QUE SABÍAN QUE A TRAVÉS DE ÉL SE ROMPÍA LA NEUTRALIDAD ELECTORAL DE LA GESTIÓN SALIENTE, ES UNA TRASGRESIÓN DE LA LEY ELECTORAL, CONCLUSIÓN JUAN CARLOS FUE EL ARTÍFICE QUE LO LLEVÓ AL SEÑOR OLIMPIO DONDE ESTÁ HOY, SIN EMBARGO SE ENFERMÓ, ACELERO Y JUAN CARLOS YA NO NOS ACOMPAÑA, FUE SU AMIGO, FUE SU PATA, VENITE MAÑANA A ALMORZAR, VENITE MAÑANA PARA CENAR, PERO TÚ ERES UNA DE LAS PERSONAS IMPORTANTES, POR ULTIMO SEÑORES, QUEDA RECUERDOS, UNA ALOCUCIÓN QUE HIZO EN UN EVENTO PÚBLICO, SI LOS 11 REGIDORES VOTARAN EN MI CONTRA, EN EL JURADO HAY 3 JUECES, 3 JUECES, QUE MANEJAN LA LEY, 3 JUECES QUE VA, A ANALIZAR Y JUZGAR, PERO ASÍ LOS 11 REGIDORES NO TIENEN EL PROBLEMA QUE SE CREA CAOS Y DESCONCIERTO A LA GESTIÓN, AHORA YO LES DIGO, SI LOS 11 REGIDORES VOTARAN EN CONTRA DE ESTE ACTO EN EL OTRO NIVEL DEL JURADO SI VAN APLICAR LA LEY, Y ESA LEY, LO VA APLICAR DE ACUERDO COMO SE HA VENIDO MENCIONANDO LOS REGIDORES, LOS REGIDORES DICEN CLARO, NOSOTROS FUIMOS PARTE DE, NOSOTROS FUIMOS PARTE EN MUCHAS FOTOGRAFÍAS DONDE NOSOTROS PARTICIPAMOS, LA EVIDENCIA ES CLARA SEÑOR OLIMPIO ALEGRÍA, POR ULTIMO NO ES UN CORRUPTO, NO SE HACE LA GESTIÓN, SE NECESITA SER CORRUPTO, ANTES DE LLEGAR A LA GESTIÓN AHÍ HAY POLITIQUEROS JUSTAMENTE HACIENDO BACHEOS, REGALANDO CANASTAS PARECIDAS HE IDÉNTICAS A LAS QUE LE REGALA LA MUNICIPALIDAD, ESO ES DECENCIA, ESO ES ÉTICA, SEÑORES REGIDORES LOS INVITO A INVESTIGAR, LOS INVITO A CUMPLIR SU FUNCIÓN, LOS INVITO A QUE MEJOREN SU TRABAJO, A TRAVÉS DE LA MESA, ME QUIERO DIRIGIR A LOS REGIDORES SEÑOR ALCALDE, Y ESO, ES COHERENCIA, LA BONDAD SEÑOR ALCALDE, NO SE PRESUME ES QUE VOY Y UNA CAMARA Y QUE ME TOMA LA FOTO, QUE YO LE DOY, NO SE PRESUME LA BONDAD, ES TODO MENOS BONDAD, SABEN QUÉ ES ESO, ES PURO TEATRO, CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN DICRIENDO SEÑOR ALCALDE, MIRÁNDOLE DE FRENTE Y MIRÁNDOLE A LOS OJOS, CUALQUIER COSA QUE NOS SUCEDA A MÍ Y A MI ABOGADO, LO DIJE LA VEZ PASADA, USTED ES EL RESPONSABLE, CONCLUYO. RECORDEMOS A JOHN VALVERDE, SEÑOR ALCALDE, MUCHAS GRACIAS.

**ALCALDE:** SEGÚN EL TIEMPO QUE HA TOMADO EL SEÑOR LIMBER BUSTAMANTE, AL ABOGADO LE QUEDARÍA 1 MINUTO; VAMOS A SER DEMOCRÁTICOS, LE VAMOS A DAR 5 MINUTOS PARA QUE PUEDA SUSTENTAR SU ABOGADO.



**ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ:** ANTES DE EMPEZAR, SEÑOR PRESIDENTE, DOS COSAS: ANTES DE EMPEZAR. ¿SE PUEDE CERRAR LA VENTANA POR EL RUIDO? JUSTAMENTE HA PASADO HACE UNOS MINUTOS. ¿POR QUÉ SE PRETENDE SABOTEAR ESTE PROCEDIMIENTO? SE ESTABA DISCUTIENDO EL PROCEDIMIENTO DE LAS TACHAS Y SE ACABA DE ABRIR PARA QUE SUBA EL RUIDO. SOLICITO QUE SE PUEDA CERRAR LA VENTANA.

**REGIDORA VERÓNICA MARY CORDOVA SÁNCHEZ:** SEÑOR ALCALDE, QUE COMPRUEBE EL ABOGADO QUE HAY DIFICULTAD AL INTENTAR CERRAR LA VENTANA.

**ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ:** MUCHAS GRACIAS, BIEN QUE PENA DE VERDAD QUE NO PERMITAN DISPONER EL TIEMPO DEBIDO, COMO FUE LA PRIMERA SESIÓN, NOS DIO UNA HORA Y MEDIA PARA EXPONER NORMAS, ARTÍCULOS QUE NO TIENEN UNA RELACIÓN Y NI UNA COHERENCIA Y UNA LÓGICA JURÍDICA, PERO AHORA NOS DAN 5 MINUTOS QUE PENA VERDAD, BIEN EN SÍNTESIS, LA SOLICITUD DE VACANCIA SEÑORES, BÁSICAMENTE LA TEORÍA EN RELACIÓN A UN ACUERDO DE VOLUNTADES A UN ACUERDO CONCRETO ENTRE JUAN CARLOS URRUTIA Y OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN EN RELACIÓN A CONTRAPRESTACIONES, SE HIZO MUCHO JUSTAMENTE LA VÍA DEL ESPÍRITU DEL DESCARGO, NO HAY DOCUMENTO PRIVADO Y CAIGO DE CABEZA VERDAD. ¿QUÉ DICE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS, HA DESARROLLADO DE VERDAD MAGISTRALMENTE UNA SERIE DE PRINCIPIOS COMO POR EJEMPLO, LA SITUACIÓN TACITA DE CONTRATOS, LA RESOLUCIÓN 198 DEL 2014, MÁS QUE LA EXISTENCIA DE UN DOCUMENTO NOS TENEMOS QUE CENTRAR Y LA BÚSQUEDA DE CONTRAPRESTACIONES, ES DECIR, PARA PROBAR EL ACUERDO DEL CONTRATO SE TIENE QUE DEMOSTRAR LAS CONTRAPRESTACIONES, LA PRESTACIÓN DE CONTRATO DE JUAN CARLOS URRUTIA, Y LA CONTRAPRESTACIÓN DE OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN, JAMÁS, EL ALCALDE VA A FIRMAR UN CONTRATO, REEMPLAZANDO A SU GERENTE DE LOGÍSTICA. DICHO SEA DE PASO ESTE SEÑOR, HA MENTIDO A ESTE CONCEJO Y LO PUEDO DEMOSTRAR Y ESTO ES UNA AFIRMACIÓN EN EL EXPEDIENTE, OBRA LA CREDENCIAL DE JUAN CARLOS URRUTIA COMO REGIDOR EN SU CURRÍCULUM, EN SU CONTRATACIÓN Y SOLICITÓ A MI COLEGA QUE SI AQUÍ ESTÁ LA CREDENCIAL, YA SE ROMPIÓ LA BUENA FE SOBRE LA CONTRATACIÓN DE JUAN CARLOS URRUTIA, ESTO ESTÁ EN EL EXPEDIENTE A FOJAS 271 A FOJAS 299, ESTAMOS HABLANDO DE LA CREDENCIAL, ASÍ COMO USTEDES TIENEN LA CREDENCIAL, JUAN CARLOS URRUTIA LA PRESENTO, NO LES HAN DICHO QUE LA CREDENCIAL ESTÁ FÍSICAMENTE EN EL EXPEDIENTE, SE PUEDE DECIR ENTONCES QUE BAJO LA FIGURA DE DECLARACIÓN JURADA SE VA LIBERAR AL FUNCIONARIO, AL ALCALDE Y A LA GESTIÓN QUE NO TENÍA CONOCIMIENTO, SEÑORES, 3 INFORMES DE LA CONTRALORÍA QUE DEMUESTRAN LA ILEGALIDAD, AHORA ME VOY A MANTENER EN ESTRICTO SOBRE PROBAR EL CONTRATO Y ESO SIGNIFICA PROBAR LAS CONTRAPRESTACIONES. YA ESTÁ APROBADO QUE JUAN CARLOS URRUTIA HA PARTICIPADO EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DE FORMA OPERATIVA, ESTÁ APROBADO QUE JUAN CARLOS URRUTIA HA SIDO CONTRATADO, PERO NO ESTÁ APROBADO EL INTERÉS DIRECTO, LO QUE NO ESTÁ APROBADO ES EL INTERÉS DIRECTO, Y QUE DICE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, OJO, EN RELACIÓN AL PRIMER ELEMENTO, USTEDES COMO CONSEJO HAN SEÑALADO QUE SÍ EXISTE EL CONTRATO EN SENTIDO AMPLIO, EL CONSEJO HA DETERMINADO QUE SÍ EXISTE EL PRIMER ELEMENTO DE LOS 3 ELEMENTOS, POR LO TANTO, VOY AL SEGUNDO, EL INTERÉS DIRECTO Y QUE DICE, Y CUANDO HABLAMOS DE INTERÉS DIRECTO HABLAMOS NO DE LA CONTRATACIÓN EN SÍ, HABLAMOS DEL CONTEXTO DE ACREDITAR LA EXISTENCIA DE UN INTERÉS DIRECTO CON LA AUTORIDAD EDIL, EN ACREDITAR SI LA AUTORIDAD TIENE UN INTERÉS PERSONAL, ES EL INTERÉS PERSONAL, ES DECIR, UNA RAZÓN QUE MOTIVA, QUE MOTIVABA A UN REGIDOR EN PLENA CAMPAÑA ELECTORAL, HAY QUE CUMPLIR LA LEY DE NEUTRALIDAD Y ACORDAR SUS TAREAS OPERATIVAS, OJO, ESTA SITUACIÓN DE COMUNICACIÓN Y LOS WHATSAPP NO SE NECESITA UN PERITAJE, PARA APLICAR LAS TACHAS, REPITO LA TACHA SOLAMENTE ES POR NULIDAD O FALSEDAD, PODEMOS GOOGLER, INVITO A LOS REGIDORES POR INTERMEDIO DEL PRESIDENTE, PARA VERIFICAR SI EL NÚMERO DE TELÉFONO ES DEL SEÑOR ALCALDE, SI LE PONEN EL NÚMERO EL TELÉFONO, PUEDEN GOOGLER Y ESTÁ EN EL CÓDICE 2023 2024 ES EL NÚMERO QUE ESTÁ EN LA CONSTATAción NOTARIAL, ESTÁ EN LA PÁGINA WEB, PUEDE CONSTATAR, AHORA OJO, EN RELACIÓN A ESE INTERÉS DIRECTO, HAY UNA RESOLUCIÓN DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y QUE JUSTAMENTE ACLARA EL TEMA DE UNA FORMA YA REITERATIVA, PORQUE LA JURISPRUDENCIA DE JURADO NACIONAL DE ELECCIONES HA ESTABLECIDO LAS REGLAS, JUEGOS AL MOMENTO DE CONFIGURARSE LA RESTRICCIÓN A LA CONTRATACIÓN, RESOLUCIÓN 377 DEL 2024, QUÉ NOS DICE LA RESOLUCIÓN EN RELACIÓN AL INTERÉS DIRECTO, NO CUALQUIER SITUACIÓN PUEDE LLAMARSE INTERÉS DIRECTO, SINO UNA RELACIÓN OBJETIVA, ADECUADA Y SUFICIENTE, Y SOSTUVO QUE PARA COMPRENDER LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 63, LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON TODO AQUEL QUE HUBIERA MANTENIDO O MANTENGA TRATO O COMUNICACIÓN CON LA AUTORIDAD, SIGNIFICARÍA TRASPASAR LOS LÍMITES DE LO JUSTO Y RAZONABLE. HEMOS ACREDITADO LA COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL WHATSAPP NADA MÁS, ¿NO? ADEMÁS, HEMOS ACREDITADO EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DEL 12 DE JULIO, EN DONDE EL ALCALDE AFIRMÓ Y CONFIRMÓ EL HECHO DE QUE JUAN CARLOS URRUTIA ES UN GESTOR DE DONACIONES, ES DECIR, EL ACUERDO SIGUE VIGENTE PORQUE JUAN CARLOS URRUTIA FUE CONTRATADO EN 5

OPORTUNIDADES, NO EN UNA, EN 5 OPORTUNIDADES; SU ESPOSA EN 2 Y SU HIJA EN UNO, ES DECIR, HABÍA 5 CONTRATOS; ES DECIR, DURANTE LA GESTIÓN SE HA MANTENIDO EL ACUERDO. PRUEBA DE ELLO ES LA AUDIENCIA DEL 12 DE JULIO, DONDE SE CONFIRMÓ, SE CONFIRMARON LOS ACUERDOS, SE CONFIRMÓ LA REPRESENTACIÓN. ¿CÓMO? UN SUPERVISOR DE ÁREAS VERDES TIENE LA CATEGORÍA, TIENE LA COMPETENCIA DE COORDINAR CON EMPRESAS PRIVADAS, Y ESTO FRENTE A USTEDES, FRENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE NO CONTRATÓ DE MANERA ILEGAL, ES UN MENSAJE CLARO, PARA BLOQUEAR OBIVIAMENTE EL INCUMPLIMIENTO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA, BLOQUEAR LA FISCALIZACIÓN; POR LO TANTO, SEÑORES, POR ESTOS ARGUMENTOS, SOLICITO SE DECLARE FUNDADA LA VACANCIA MUNICIPAL EN CONTRA DE OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN. MUCHAS GRACIAS.

**ALCALDE:** HABIENDO ESCUCHADO AL ABOGADO DEL SOLICITANTE, VAMOS A OTORGAR LA PALABRA AL ABOGADO MICHAEL SAMANIEGO MONZÓN POR EL ESPACIO DE 10 MINUTOS PARA QUE HAGA USO DE MI DERECHO A LA DEFENSA; AGRADECERÉ SE IDENTIFIQUE SEÑALANDO NOMBRES COMPLETOS, Vº Bº MUNICIPIO PROCESAL Y COLEGIATURA.

**ABOGADO MICHAEL SAMANIEGO MONZÓN:** GRACIAS, MI NOMBRE ES MICHAEL SAMANIEGO MONZÓN, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS N° 78322 Y CASILLA ELECTRÓNICA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES 40105870. BIEN, SE HA SOLICITADO LA VACANCIA DEL SEÑOR ALCALDE, COMO USTEDES YA SABEN, PORQUE EL SEÑOR URRUTIA, EN EL AÑO 2022, HABÍA REALIZADO UN PACTO CON EL ALCALDE, ¿UN PACTO PARA QUÉ?, NO SE DETERMINA EN LA SOLICITUD DE VACANCIA NI EN EL ESCRITO AMPLIATORIO, PORQUE, MIREN LO QUE DICE EL ESCRITO DE VACANCIA, DICE QUE EL PACTO ES PARA QUE ÉSTE LE BRINDE APOYO MATERIAL Y LOGÍSTICO EN SU CAMPAÑA ELECTORAL, A CAMBIO DE QUE, UNA VEZ QUE LLEGUE A SER ALCALDE, LE CONTRATE A ÉL Y A SUS FAMILIARES; ESE ES EL ACUERDO. LUEGO DEL ESCRITO AMPLIATORIO, DICE: EL ACUERDO ES PARA QUE LE PRESENTE DIRIGENTES, EMPRESARIOS, OPERADORES, PERSONAS PARA QUE SE SUMEN A LA CAMPAÑA ELECTORAL, PARA QUE HAGAN ACTOS PÚBLICOS DE CAMPAÑA, INAUGURACIONES DE LOCALES, CARAVANAS. EN CONCRETO ¿PARA QUÉ ERA EL PACTO, PARA QUE LE PRESENTE CANDIDATO, DIRIGENTES, EMPRESARIOS PARA QUE LE AYUDEN EN LA CAMPAÑA ELECTORAL? NO SE LOGRA DETERMINAR A QUÉ SE REFIERE EL PACTO. AHORA, INDEPENDIEMENTE DE ESO, DICEN QUE EL ALCALDE HA HECHO UN PACTO CON EL SEÑOR, QUE HA HECHO UN CONTRATO CON EL SEÑOR, PARA QUE EL LE AYUDE Y LUEGO EL DE ALCALDE LO CONTRATE. ¿QUÉ HA DICHO EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES PARA QUE HAYA RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN? VEAN AHÍ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EL SEÑOR ABOGADO HA MENCIONADO, LA 377, Y EN TODA LA JURISPRUDENCIA DEL JURADO, EL JURADO DICE: PARA QUE HAYA RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN Y UN ALCALDE SEA VACADO, TIENEN QUE HABER ESTOS 3 ELEMENTOS: PRIMERO, UN CONTRATO EN EL SENTIDO AMPLIO DEL TÉRMINO. EN ESTE CASO ¿HA EXISTIDO UN CONTRATO?, SÍ, EL SEÑOR URRUTIA HA CONTRATADO CON LA MUNICIPALIDAD, LO HAN CONTRATADO, EFECTIVAMENTE LO HAN CONTRATADO, Y EN SEGUNDO LUGAR, SE ACREDITE LA INTERVENCIÓN DEL ALCALDE EN CALIDAD DE ADQUIRENTE O TRANSFERENTE. ¿QUE EL ALCALDE HA CONTRATADO CON EL MUNICIPIO?, ¿LE HA VENDIDO ALGO AL MUNICIPIO?, NO. AHORA, TAMBIÉN EL ALCALDE PUEDE PARTICIPAR POR INTERMEDIO DE UNA TERCERA PERSONA. LO QUE CONOCEMOS COLOQUIALMENTE A TRAVÉS DE UN TESTAFERRO, PERO PARA QUE ESE TESTAFERRO TENGA CONEXIÓN CON EL ALCALDE, TIENE QUE HABER UN INTERÉS AHÍ, UN INTERÉS PROPIO, POR EJEMPLO: EL COLEGIO DEL ALCALDE CONTRATE CON EL MUNICIPIO, PORQUE EL ALCALDE ES DUEÑO DE UN COLEGIO. SI ESE COLEGIO CONTRATA CON EL MUNICIPIO, AHÍ HAY RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN; AHÍ DICE: DE UN TERCERO, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON QUIEN EL ALCALDE O REGIDOR TIENE UN INTERÉS PROPIO. POR EJEMPLO, SI LA AUTORIDAD FORMA PARTE DE LA PERSONA JURÍDICA QUE CONTRATA CON LA MUNICIPALIDAD, EN CALIDAD DE ACCIONISTAS, DIRECTOR, GERENTE, REPRESENTANTE O CUALQUIER OTRO CARGO, ¿EL SEÑOR URRUTIA ES SOCIO DEL ALCALDE?, ¿TIENEN UNA EMPRESA?, NO, NO TIENE UN INTERÉS PROPIO, AHORA EL JURADO VUELVE A DECIR, PARA QUE SE LE ACUSE DE RESTRICCIONES AL ALCALDE CUANDO UN TERCERO CONTRATA CON EL MUNICIPIO, EL ALCALDE TIENE QUE TENER TAMBIÉN INTERÉS DIRECTO, Y AHÍ DICE, POR EJEMPLO, SI HAY ALGUNA RAZÓN OBJETIVA POR LA QUE PUEDA CONSIDERARSE QUE EL ALCALDE O REGIDOR TENDRÍA ALGÚN INTERÉS PERSONAL CON RELACIÓN AL TERCERO, POR EJEMPLO, SE HA CONTRATADO CON SUS PADRES, SU ACREEDOR O DEUDOR, ¿EL SEÑOR URRUTIA ES PARTE, ACREEDOR, DEUDOR DEL ALCALDE?, NO, NO HAY INTERÉS EN LOS TÉRMINOS DEL JURADO, PERO UN MOMENTITO, EL SEÑOR URRUTIA EN EL 2022, ME HA AYUDADO EN LA CAMPAÑA ELECTORAL, AHÍ ESTÁ EL INTERÉS, ¿AHÍ ESTÁ EL INTERÉS Y CUÁL ES LA PRUEBA DE ESE PACTO?, SORPRESA LA PROPIA DECLARACIÓN DEL SEÑOR URRUTIA, ¿ENTONCES, CÓMO SE PUEDE JUZGAR SOBRE LA BASE DE UNA DECLARACIÓN DE UNA PERSONA QUE SE AUTO INCRIMINA? ES IMPOSIBLE, PERO MÁS ALLÁ DE ESO, QUIERO MENCIONAR LO SIGUIENTE: EN LA RESOLUCIÓN 377 DEL 2022, QUE EL SEÑOR ABOGADO HA MENCIONADO ESTA MAÑANA, EL JURADO DICE: - EL HECHO, PERMITANME UN MOMENTITO QUE ME CAMBIO - EL HECHO DE QUE UN SEÑOR HAYA REALIZADO APORTES ECONÓMICOS A LA CAMPAÑA DE UN ALCALDE NO ES RAZÓN SUFICIENTE PARA DECIR QUE HAY UNA RELACIÓN CERCANA ENTRE EL BURGOMAESTRE Y LOS PROVEEDORES EN GRADO TAL QUE



PUEDE EJECUTARSE CERCANA Y QUE ADEMÁS CORROBORE LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD EN LA CONTRATACIÓN". ESO DICE, O SEA, SI UN APORTANTE EN LA CAMPAÑA DE UN ALCALDE LUEGO ES CONTRATADO EN EL MUNICIPIO, ESO NO SE PUEDE CONSIDERAR NI INTERÉS, NI INTERVENCIÓN. EN LA RESOLUCIÓN 112 DEL 2018, EL JURADO DICE: EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD CUESTIONADA Y EL CIUDADANO CONTRATADO, PARTICIPARAN EN LA MISMA LISTA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES NO RESULTA SER DE RELEVANCIA TAL QUE PERMITA CONCLUIR QUE EL ALCALDE TENÍA UN INTERÉS DIRECTO EN LA CONTRATACIÓN DE DICHS CIUDADANOS. EN LA RESOLUCIÓN 1029 DE 2016, EL HECHO DE QUE LA SEÑORA CANDIDATA A REGIDORA, EN LA MISMA LISTA DEL ALCALDE Y POR UN MOVIMIENTO REGIONAL EN EL CUAL AMBOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS, NO DEMUESTRE UNA RELACIÓN DE AFINIDAD O CERCANÍA EN GRADO SUFICIENTE COMO PARA ACREDITAR UN INTERÉS DIRECTO. EL HECHO EN LA RESOLUCIÓN 115 DE 2019 OTRA, DICE: EL HECHO DE QUE EL SEÑOR HAYA FUNGIDO COMO PERSONERO TÉCNICO TITULAR DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE LA CUAL LA AUTORIDAD CUESTIONADA LLEGÓ A SER ELEGIDA, NO DEBE ENTENDERSE PARA CONSIDERAR ESTE HECHO DE UNA RELEVANCIA TAL QUE NOS PERMITA CONCLUIR QUE EL ALCALDE TENÍA INTERÉS DIRECTO EN LA CONTRATACIÓN DEL ANTES MENCIONADO; ES DECIR, EL JURADO YA HA DICHO SI UN CANDIDATO TIENE UN APORTANTE Y ESTE APORTANTE LUEGO ES CONTRATADO EN EL MUNICIPIO, SE PUEDE DECIR QUE ESO ES INTERÉS DIRECTO; SI UN CANDIDATO, SU REGIDORA QUE NO ENTRA AL MUNICIPIO, LUEGO ES CONTRATADA EN EL MUNICIPIO, NO HAY INTERÉS DIRECTO; SI SU PERSONERO, LUEGO ES CONTRATADO EN EL MUNICIPIO, NO HAY INTERÉS DIRECTO. SÍ, ESO QUE ES MÁS GRAVE, PORQUE EL PERSONERO PARTICIPA, EL APORTANTE PARTICIPA EN LA CAMPAÑA. SI ESO ES MÁS GRAVE, AQUÍ SE PRETENDE DECIR QUE HAY INTERÉS PORQUE HAY UN SEÑOR QUE DICE QUE LE HA PRESENTADO EMPRESARIOS QUE LE HAN AYUDADO EN LAS PINTAS DE CAMPAÑA, QUE LE HAN AYUDADO DURANTE TODO EL 2022 Y 2023 Y PRETENDE PROBAR ESE HECHO CON UNA SOLA FOTO. VA A HABER VACANCIA; POR ESOS MOTIVOS, SOLICITO QUE LA SOLICITUD DE VACANCIA SEA DECLARADA INFUNDADA, PORQUE EL JURADO EN CASOS MÁS GRAVES HA DICHO QUE NO HAY INTERÉS DIRECTO. MUCHAS GRACIAS.

**ALCALDE:** SE OTORGA LA PALABRA AL ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ PARA QUE HAGA USO DEL DERECHO DE LA RÉPLICA, SI LO CONSIDERA, POR UN TIEMPO DE 5 MINUTOS.

**ABOGADO OMAR CRUZ CHÁVEZ:** BIEN ACÁ HAY 2 POSTURAS EL ESPÍRITU DEL DESCARGO Y EN LA DECLARACIÓN DEL SEÑOR ABOGADO, DE MI COLEGA ¿A QUIEN LE CREEMOS?, AQUÍ SOBRE DOS FUNDAMENTAMOS, PORQUE PRIMERO, EN EL DESCARGO DICE QUE NO SE HIZO EL CONTRATO, AHORA SE DICE QUE HAY CONTRATO, HAY UNA CONTRADICCIÓN INTRÍNSECA DENTRO DEL EXPEDIENTE YA SE RESOLVERÁ, SEGUNDO PASAMOS A UN SEGUNDO NIVEL, PRIMERO DECÍAMOS NO HA INSISTIDO EN LAS TAREAS OPERATIVAS, NO SE PUEDE PROBAR LA SITUACIÓN DE CAMPAÑA ELECTORAL, LAS PRESTACIONES QUE ENFOCARON SON DE LA CAMPAÑA ELECTORAL, AHORA PASAMOS A UN SEGUNDO NIVEL, QUE NO SE PUEDE PROBAR, EL INTERÉS, ESTAMOS EN UN SEGUNDO NIVEL, ES IMPORTANTE ESTE PASO, PASAMOS DEL PRIMER NIVEL DE LA COEXISTENCIA DE PRESTACIONES DE JUAN CARLOS URRUTIA, DE LA NEGACIÓN DE ESAS PRESTACIONES QUE USTEDES SON TESTIGOS QUE ESTÁN EN LA FOTO DECLARACIONES JURADAS, PASAMOS A UN SEGUNDO NIVEL PROBAR EL INTERÉS DIRECTO, E INTERÉS DIRECTO COMO REPITO, NO HABLA DE LA SITUACIÓN DE QUE EL ALCALDE CONTRATE DIRECTAMENTE, SINO DE PROBAR LA COMUNICACIÓN, EL TRATO DIRECTO, HECHO QUE HEMOS PROBADO CON LOS MENSAJES DE WHATSAPP, LA COMUNICACIÓN DIRECTA PERMANENTE SIN INTERMEDIARIOS, DOS, LA SESIÓN DE CONSEJO DE 12 DE JULIO, USTEDES SON TESTIGOS CUANDO URRUTIA VINO ACÁ EN ESTA SESIÓN DE CONSEJO Y SU CALIDAD DE GESTOR, CUANDO ÉL SOLO ERA UN SUPERVISOR DE ÁREAS VERDES, UN LOCADOR DEL SERVICIO. PREGUNTO, PREGUNTO YO EL SEÑOR TERRONES, HOY SUPERVISOR DE ÁREAS VERDES, O EL SEÑOR HENRY, COMO LO DICE LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, HENRY LA BASURA ESO ES LO QUE DICE LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, ¿ACASO VIENE ACÁ HACER GESTIONES DE DONACIONES?, EL SEÑOR HENRY, SU GERENTE DE LOGÍSTICA DECLARÓ, Y EN ESTA SESIÓN DE CONCEJO DEL 12 DE JULIO QUE LA EMPRESA PRESENTÓ UN DOCUMENTO, PERO CUANDO LA REGIDORA PREGUNTÓ QUIÉN HABÍA HECHO LA GESTIÓN, ES DECIR EN TÉRMINOS REALES, NO INFORMALES, LA FORMALIDAD LA DA LA DOCUMENTACIÓN, LA REALIDAD, ES LO QUE DIJO, EL ALCALDE SEÑALÓ QUE JUAN CARLOS URRUTIA ES EL GESTOR DE DONACIONES, EL ALCALDE SEÑALÓ QUE TENÍA UN CONVENIO, UN ACUERDO, EN RELACIÓN A ESA GESTIÓN, Y SEÑALÓ QUE LO CONOCÍA Y ERA DE CAMPAÑA ELECTORAL Y ES ESA DECLARACIÓN LA QUE CONFIRMA NO SÓLO EL ACUERDO PREVIO A LA GESTIÓN ELECTORAL, SINO DURANTE LA GESTIÓN ELECTORAL, OJO, CINCO CONTRATACIONES, JUAN CARLOS URRUTIA, TRES CONTRATACIONES CON SU ESPOSA Y SU HIJA Y EN CADA CONTRATACIÓN SE INCUMPLIÓ LA REGLA DE CONTRATACIÓN, SE INCUMPLIÓ EL PROCEDIMIENTO, SE INCUMPLIÓ EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN, LO DICE LA CONTRALORÍA 3 INFORMES SEÑORES, NO SOLAMENTE LA ILEGALIDAD POR SER PROVEEDORES PROHIBIDOS, SINO, NO CUMPLÍAN CON EL PERFIL EN EL PUESTO, NO CUMPLIERON CON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, Y LO MÁS GRAVE Y ESTO YA SON DELITOS, OJO ESTAMOS HABLANDO, ESTAMOS HABLANDO DE LA SOBREPOSICIÓN DE FECHAS, ES DECIR, A JUAN CARLOS URRUTIA Y A SU HIJA SE LE PAGÓ, DOBLE. ESO LO DICE EL INFORME DE LA CONTRALORÍA: 7 DÍAS A

JUAN CARLOS URRUTIA Y CINCO DÍAS A SU HIJA, ILEGALIDADES QUE PERMITIERON LA CONTRATACIÓN, HECHO QUE CONFIRMA LA CONTRAPRESTACIÓN. PORQUE ACÁ LO QUE TENEMOS QUE ANALIZAR NO SOLAMENTE ES LO QUE DICE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, TENEMOS QUE HACER UN RAZONAMIENTO COHERENTE, LÓGICO Y AQUÍ JUSTAMENTE DECLARO QUE LA INTERVENCIÓN DEL ALCALDE HA SIDO A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS Y SE PUEDE DEMOSTRAR PORQUE ELLOS TENÍAN PLENO CONOCIMIENTO DE QUE JUAN CARLOS URRUTIA ERA REGIDOR, POR LA CREDENCIAL PRESENTADA EN EL CURRÍCULUM VITAE; ESO NO LO HA DICHO MI COLEGA. SOBRE ESTE PUNTO, LA CREDENCIAL DE JUAN CARLOS URRUTIA ESTÁ EN EL EXPEDIENTE Y NO HAY FORMA DE LLEGAR, NI POR EL FUNCIONARIO NI POR EL ALCALDE NI POR LA GESTIÓN, QUE, EN TODO MOMENTO, DESDE LA HORA CERO, COMO DICE HAYA DE LA TORRE, EN TIEMPO Y ESPACIO, DESDE LA HORA CERO SE SABÍA QUE JUAN CARLOS URRUTIA ERA UN PROVEEDOR PROHIBIDO Y, A PESAR DE ELLO, SE LE CONTRATÓ. ¿POR QUÉ? JUSTAMENTE POR EL INTERÉS, PORQUE HAY UNA FUERZA QUE EMPUJÓ A LA GESTIÓN A CONTRATARLO, Y ESO ES LA CONTRAPRESTACIÓN; LO QUE TENEMOS QUE VERIFICAR AQUÍ SON LAS CONTRAPRESTACIONES DEL ALCALDE Y LAS PRESTACIONES DE JUAN CARLOS URRUTIA. POR LO TANTO, SEÑORES, PUEDO DECIR QUE LAS PRUEBAS PRECONSTITUIDAS Y LOS MEDIOS DE PRUEBA COMO DECLARACIÓN DE PARTE CONSTRUYEN JUSTAMENTE LA PRUEBA PLENA BAJO EL CRITERIO DEL ACUERDO PLENARIO 012006 DE LA CORTE SUPREMA, PORQUE ESTAMOS EN UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, COMO LO DIJO MI COLEGA, Y SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL. BAJO ESTE ACUERDO PLENARIO, SOLICITÓ SE DECLARE LA VACANCIA DEL ALCALDE OLIMPIO ALEGRIA CALDERÓN. MUCHAS GRACIAS.

**ALCALDE:** HABIENDO ESCUCHADO AL ABOGADO DEL SOLICITANTE, SE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL ABOGADO MICHAEL SAMANIEGO MONZÓN, POR ESPACIO DE 5 MINUTOS PARA QUE PUEDA EFECTUAR LA DÚPLICA.

**ABOGADO MICHAEL SAMANIEGO MONZÓN:** VOY A PARTIR DE LA AFIRMACIÓN DEL SEÑOR SOLICITANTE DE LA VACANCIA, QUE DICE QUE FELIZMENTE QUE HAY UN TRIBUNAL NO COMPUESTO POR TRES SINO POR CINCO MAGISTRADOS, QUE APLICAN EL DERECHO DE MANERA TÉCNICA, VUELVO A REPETIR, TIENE QUE HABER 3 ELEMENTOS Y ACÁ ENTRA EN CUESTIÓN, QUE EL SEÑOR URRUTIA CONTRATO CON EL MUNICIPIO, Y SI ESE CONTRATO ES UNA RESTRICCIÓN A LA CONTRATACIÓN QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA VACANCIA DEL ALCALDE, PARA QUE EL ALCALDE SEA SANCIONADO CON ESA CONTRATACIÓN TIENE QUE DEMOSTRARSE QUE EL ALCALDE TUVO INTERÉS EN CONTRATAR AL SEÑOR URRUTIA, Y AHÍ ESTÁN EN LA PANTALLA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL JURADO CONSIDERA QUE HAY INTERÉS EN UN DETERMINADO CONTRATO INTERÉS PROPIO, CUANDO UNA EMPRESA DEL ALCALDE CONTRATA CON EL MUNICIPIO INTERÉS DIRECTO CUANDO UN DEUDOR O UN ACREEDOR, UN PARIENTE DEL ALCALDE, CONTRATA CON EL MUNICIPIO, AHÍ ESTÁ, EL SEÑOR URRUTIA NO TIENE NADA QUE VER EN ESTO, MÁS BIEN, LES HE PUESTO LA RESOLUCIÓN 377 QUE DICE UN APORTANTE DE CAMPAÑA PUEDE SER CONTRATADO LUEGO EN EL MUNICIPIO, SÍ ES MÁS GRAVE QUE ESO, QUE UN SOLO SIMPLE AYUDANTE SÍ ES QUE HUBIERA SIDO ESE, UN MIEMBRO DE LA LISTA ELECTORAL DEL ALCALDE, EL JURADO CONSIDERA QUE EN ESO NO HAY INTERÉS DIRECTO, UN PERSONERO TÉCNICO TAMPOCO CONSIDERA QUE HAY INTERÉS DIRECTO, MENOS VA A CONSIDERAR QUE HAY INTERÉS DIRECTO EN ALGUIEN QUE AFIRMA QUE LE HA AYUDADO A HACER PINTAS AL ALCALDE. ES FALSO, AHORA DICEN QUE HA HABIDO UN ACUERDO VERBAL, ¿CUÁL ES LA PRUEBA?, LA AFIRMACIÓN DEL SEÑOR QUE DICE QUE HA HABIDO UN ACUERDO VERBAL, ¿ESO ES PRUEBA?, YO PUEDO DECIR CUALQUIER COSA, FIRMARLO Y HACERLO DECLARAR NOTARIALMENTE ¿ESO ES PRUEBA?, ES IMPOSIBLE ENTONCES ESTE PEDIDO DE VACANCIA, NO TIENE FUNDAMENTO, PARA QUE EXISTA UNA SANCIÓN, LA SANCIÓN DEBE ESTAR PREVIAMENTE TIPIFICADA EN LA LEY, Y NO HAY UNA LEY QUE TIPIFIQUE DE MANERA PREVIA QUE UN CIUDADANO QUE TRABAJE EN UN MUNICIPIO Y COMO CONSECUENCIA DE ESE TRABAJO SE PRETENDA VACAR AL ALCALDE, SI EL SEÑOR TENÍA IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR, BUENO QUE LO DENUNCIEN, QUE VAYA A LA OCI, ¿PERO POR QUÉ TIENE QUE VER CON EL ALCALDE?, NO HAY NINGUNA RELACIÓN, ESTE PEDIDO DE VACANCIA ES UNA CONSTRUCCIÓN, SE PRETENDE HACER UNA VACANCIA A PARTIR DE DECLARACIONES JURADAS, NO DE PRUEBAS, DE DECLARACIONES JURADAS, ¿DE QUÉ PRUEBAS?, DE FOTOS, ¿QUÉ FOTOS?, UNA FOTO, EN 3 ETAPAS SUPUESTAMENTE DE FEBRERO DE 2022, ¿QUÉ PRUEBAS MÁS?, UNOS MENSAJES DE WHATSAPP, QUE SUPUESTAMENTE SON DEL ALCALDE Y QUE NO TENEMOS CONOCIMIENTO DE ESO. POR ESOS MOTIVOS, PORQUE ESTE PEDIDO DE VACANCIA NO SE ENCUADRA EN LA JURISPRUDENCIA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, PORQUE NO ESTÁ TIPIFICADO, ES QUE SOLICITO SE DECLARE INFUNDADO. MUCHAS GRACIAS.

**ALCALDE:** SE AGRADECE A LOS ABOGADOS; LUEGO DE ESCUCHADA LA SUSTENTACIÓN DE CADA UNO. SE LES INVITA A RETIRARSE A EFECTOS DE QUE EL CONSEJO MUNICIPAL PUEDA DEBATIR, DISCUTIR Y DIRIMIR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO LIMBER BUSTAMANTE ALTAMIRANO.



**SECRETARIO GENERAL:** MUCHAS GRACIAS, SEÑORES ABOGADOS; EL CONCEJO VA A PROCEDER A DIRIMIR EL TEMA.

**ALCALDE:** ESCUCHADA LA SUSTENTACIÓN DE LOS ABOGADOS DE AMBAS PARTES, ALGUNA INTERVENCIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES SOBRE ESTE TEMA EN DEBATE.

**SECRETARIO GENERAL:** SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO, EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES HA DEVUELTO EL EXPEDIENTE PORQUE NO SE DEBATIÓ LA SOLICITUD DE VACANCIA, CONFORME A LO SEÑALADO POR LA PRESIDENCIA, TIENE ALGO QUE DECIR AL RESPECTO.

**REGIDOR FÉLIX EDUARDO VILLA GONZALES:** SEÑOR SECRETARIO, NO SE VA A VOTAR FUNDAMENTAR EL VOTO.

**SECRETARIO GENERAL:** ANTES DE ESO, SEÑOR REGIDOR, LO QUE HA INDICADO EL JURADO ES QUE SE DEBATA EL TEMA.

**REGIDORA RUTH ELSA CUNO CHURA:** SEÑOR ALCALDE, YO NO ENTIENDO QUÉ DEBATE PIDEN; YO VEO ACÁ CLARAMENTE QUE CADA UNO TIENE YA UNA POSICIÓN, SOBRE QUÉ TEMA QUIEREN DEBATAMOS; CADA UNO YA TIENE SU SPICH, QUÉ VAN A DECIR, QUÉ VAN A DECLARAR, CÓMO VAN A VOTAR, QUÉ VAMOS A DEBATIR, SEÑOR ALCALDE.

**REGIDORA VERÓNICA MARY CORDOVA SÁNCHEZ:** SEÑOR ALCALDE MEDIANTE SU PERSONA, LE PIDO A MI COLEGA REGIDORA QUE NOS ACLARE CUALES SON LOS SUPUESTOS LIBRETOS, QUE TENEMOS PARA DEFINIR NUESTRO VOTO, YO NO SÉ SI ES VIDENTE O PUEDA VER CÓMO VAMOS A VOTAR, CREO QUE SI NADIE DEBATIMOS ES PORQUE TENEMOS CLARO, TENEMOS LOS DOCUMENTOS HACE MUCHO TIEMPO Y AL MENOS CREO QUE HEMOS LEÍDO Y SABEMOS A QUÉ VENIMOS, NO ES QUE NADIE NOS HAYA DADO UN LIBRETO, BUENO, SI SE LO HAN DADO A LA SEÑORA RESPETO Y BUENO, RESPETO GUARDAN RESPETO, ES UNA LÁSTIMA QUE, EL SEÑOR ABOGADO NO ESTÉ PRESENTE PORQUE YO CREO QUE AQUÍ HAY MÁS DE UNA FALTA DE RESPETO Y SOBRE TODO POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A NOSOTROS HAREMOS LLEGAR OTRO DOCUMENTO AL COLEGIO DE ABOGADOS PARA QUE EL SEÑOR, CORRIJA LOS CALIFICATIVOS QUE NOS PONE EN LAS REDES SOCIALES POR LA SESIÓN DE VACANCIA PASADA. GRACIAS.

**ALCALDE:** ALGÚN OTRO REGIDOR. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, VAMOS A SOMETER A VOTACIÓN LA SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO LIMBERT AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO, EN CONTRA DEL ALCALDE OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 22, INCISO 9, CONCORDANTE COMO EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N.° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. SÍRVASE MANIFESTAR LOS SEÑORES REGIDORES A TRAVÉS DEL VOTO NOMINAL, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU VOTO. SEÑOR SECRETARIO GENERAL, PROCEDA A CONTABILIZAR EL VOTO NOMINAL.

**SECRETARIO GENERAL:** SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES, CONFORME AL INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA, TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEBEN EMITIR SU VOTO, ALCALDE Y REGIDORES, YA SEA A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOLICITUD DE VACANCIA, CON EXCEPCIÓN DEL MIEMBRO CONTRA QUIEN SE VA A DIRIGIR LA SOLICITUD DE VACANCIA. TAL OBLIGACIÓN, COMO SABEN, ES UNA CONSECUENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N.° 27972, SEGÚN EL CUAL LA VACANCIA ES DECLARADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL CON EL VOTO DE LOS 2/3 DEL NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS SIN REALIZAR EXCLUSIÓN ALGUNA. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 49, NUMERAL 3, DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SEÑALA QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CUANDO TENGA UN INTERÉS EN EL TEMA QUE SE TRATE O CUYO RESULTADO DE LA CUESTIÓN A DEBATIR AFECTE SU SITUACIÓN. DE LA MISMA FORMA, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 102, EL NUMERAL 112.1 Y 112.2 DEL MISMO TEXTO ÚNICO ORDENADO, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL QUE REGULA LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO, DICE: "SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO, LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ASISTENTES A LA SESIÓN, Y NO IMPEDIDO LEGALMENTE DE INTERVENIR, DEBEN AFIRMAR SU POSICIÓN, SOBRE LA PROPUESTA DEL DEBATE, ESTANDO PROHIBIDOS DE INHIBIRSE DE VOTAR, CUANDO LA ABSTENCIÓN DEL VOTO SEA FACULTADA POR LEY, TAL POSICIÓN DEBE SER FUNDAMENTADA POR ESCRITO". ASIMISMO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, LOS VOTOS DE LOS SEÑORES REGIDORES DEBEN ESTAR SUSTENTADOS EN FUNCIÓN A LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, A LAS PRUEBAS ACTUADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA



DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. ADEMÁS EL ALCALDE CONTRA QUIÉN SE DIRIGE LA VACANCIA DEBE ABSTENERSE DE VOTAR, ESO ES LO QUE HA DICHO EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. FINALMENTE LOS SEÑORES REGIDORES DEBEN EMITIR SU VOTO ARGUMENTANDO BAJO LAS SIGUIENTES OPCIONES: A FAVOR DE LA VACANCIA O EN CONTRA DE LA VACANCIA, YA DE ESTA FORMA, SEÑALADAS LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES. VOY A PROCEDER A LLAMAR DE MANERA NOMINAL A EFECTOS DE QUE EMITAN SU VOTO, ADEMÁS DE QUE SUSTENTEN EL MISMO.

VOTACION:

**SEÑOR ALCALDE OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN:** EN ABSTENCIÓN.

**SEÑORA REGIDORA RUTH ELSA CUNO CHURA:** SEÑOR ALCALDE, QUIERO EMPEZAR MI PARTICIPACIÓN RECORDANDO QUE NOSOTROS LOS REGIDORES FUIMOS ELEGIDOS POR EL PUEBLO, PARA REPRESENTAR, SE NOS ENCOMENDÓ LA FUNCIÓN DE FISCALIZAR EL TRABAJO REALIZADO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTA GESTIÓN, COMO SON EL ALCALDE, LOS GERENTES, LOS GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE LABORAN EN ESTA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA. UN REGIDOR DEBE CUMPLIR SU FUNCIÓN FISCALIZADORA, ESO NO QUIERE DECIR QUE UNO ESTE EN CONTRA DE LA GESTIÓN O DEL ALCALDE, PERO SI ERES REGIDOR, NO FISCALIZAS Y CALLAS SABRIENDO QUE HAY IRREGULARIDADES DEJAS PASAR POR ALTO ESTOS ACTOS, TE CONVIERTEN EN CÓMPlice. ESO QUIERE DECIR QUE ESTÁS EN CONTRA DE LA GESTIÓN Y DE TUS VECINOS PORQUE NO ESTÁS CUMPLIENDO TU COMPROMISO CON LA POBLACIÓN. QUIERE DECIR QUE NO TE IMPORTA TU DISTRITO, ¿QUE NO TE IMPORTA CUÁNTO NOS PERJUDICAN ESTAS ACCIONES TANTO ECONÓMICAS?, COMO MORALMENTE. RECUERDO EL DÍA QUE DIJE TODO LO QUE ESTÉ BIEN, YO LO VOY A APLAUDIR Y FELICITAR, PERO LO QUE ESTÁ MAL, YO LO VOY A CUESTIONAR. QUERIDOS VECINOS DE SANTA ANITA, DE ESTA FORMA VENGO TRABAJANDO DURANTE, ESTOS 3 AÑOS 8 MESES Y 15 DÍAS QUE VA DE LA GESTIÓN. CON RESPECTO AL TEMA DE LA VACANCIA INTERPUESTA CONTRA NUESTRO ALCALDE, EL SEÑOR OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN, QUIERO DECIR LO SIGUIENTE, SI NOS REMONTAMOS A LA CAMPAÑA POLÍTICA, ANTES DE SER GESTIÓN, LOS REGIDORES ACÁ PRESENTES, Y YO FUIMOS TESTIGOS Y PODEMOS CORROBORAR QUE EL SEÑOR JUAN URRUTIA, FUE JEFE DE PINTAS, ELABORACIONES DE BANNERS Y SU POSTERIOR COLOCACIÓN, COSA QUE SE HA PROBADO CON FOTOS, WHATSAPP, PRESENTADAS COMO PRUEBAS, EL SEÑOR URRUTIA APOYÓ LA CAMPAÑA DEL SEÑOR OLIMPIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE CAMPAÑA, MÁS, PUEDO AGREGAR DE QUE NO NECESITAMOS NI FOTOS NI WHATSAPP NI VÍDEOS PARA ACREDITAR NOSOTROS, ACÁ REGIDORES QUE ESTAMOS PRESENTES QUE EL SEÑOR URRUTIA FUE PARTE DE LA CAMPAÑA, APOYO AL 100%, MUY A PESAR QUE ERA REGIDOR DE LA GESTIÓN SALIENTE, EL APOYO Y ME CAUSA SORPRESA VER DE QUE PRÁCTICAMENTE LO ESTÁN NEGANDO, PERO BUENO, AL PARECER ES, DE CADA PERSONA, SEGÚN LOS DOCUMENTOS QUE NOS HAN ENTREGADO, PUDE LEER QUE EL SEÑOR JUAN URRUTIA QUE EN ESE MOMENTO ERA REGIDOR DE LA GESTIÓN SALIENTE, APOYABA EN CAMPAÑA PORQUE TENÍA UN ACUERDO CON EL SEÑOR OLIMPIO ALEGRÍA QUE ERA CONTRATARLO A ÉL Y A SU FAMILIA, LO CUAL TAMBIÉN SE PUEDE COMPROBAR CON LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y CON LAS CONTRATACIONES, QUE SE HIZO, YA EN GESTIÓN EFECTIVAMENTE, EL SEÑOR URRUTIA PESE A ESTAR IMPEDIDO DE TRABAJAR DURANTE EL PRIMER AÑO DE ESTA GESTIÓN FUE CONTRATADO, Y, A PESAR QUE NO CUMPLÍA CON EL PERFIL, FUE CONTRATADO COMO COORDINADOR DE LIMPIEZA Y ÁREAS VERDES, QUIEN A SU VEZ, SEGÚN PALABRAS DEL MISMO ALCALDE OLIMPIO ALEGRÍA EN GESTIÓN, EN SESIÓN DE CONCEJO DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2023, EL SEÑOR JUAN URRUTIA APOYO EN CAMPAÑA, AHORA ES UN GESTOR DE DONACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA, COMPROBÁNDOSE UNA VEZ MÁS LA COORDINACIÓN QUE EXISTÍA ENTRE ELLOS SEÑOR ALCALDE, SEÑORES REGIDORES, EN ESTE INFORME DE CONTRALORÍA INFORME 003-2025 OCI/9012 EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON FECHA 30 DE MAYO DE 2025. EN EL TERCER PUNTO DICE TEXTUALMENTE: "TANTO HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD, COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LOS HECHOS REPORTADOS, SE HA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES QUE AMERITAN QUE EL TITULAR DE LA ENTIDAD ADOpte ACCIONES". PODRÍAS SEGUIR MENCIONANDO MÁS COSAS DE ESTE INFORME, PERO AHÍ ME VOY A QUEDAR. EMITO MI VOTO, DE ACUERDO A MI CRITERIO, EL CUAL ESTOY BASANDO EN TODAS LAS PRUEBAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LOS DIFERENTES INFORMES EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA, COMO TAMBIÉN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0217-2025, EMITIDA POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ESPERANDO QUE EL VOTO QUE VOY A DAR NO GENERE REPRESALIAS POSTERIORES A MI PERSONA. MI VOTO ES A FAVOR DE LA VACANCIA.

**SECRETARIO GENERAL:** SEÑORITA REGIDORA ELSA CUNO CHURA, AGRADECERÍA QUE EMITA SU VOTO CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 174 DE 2019-JNE; ESTO ES, SU VOTO DEBE ACREDITAR LA PREEXISTENCIA O LA EXISTENCIA O LA CONCURRENCIA DE LOS 3 ELEMENTOS DE VACANCIA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. LE AGRADECERÍA, POR FAVOR, QUE SUSTENTE SU VOTO EN FUNCIÓN A ESO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.



**REGIDORA RUTH ELSA CUNO CHURA:** YA LO DIJE, MI VOTO ES A FAVOR DE LA VACANCIA Y PARA TRATAR ESOS 3 ELEMENTOS. PARA ESO ESTÁN LOS ABOGADOS, SEÑOR SECRETARIO, Y SI USTEDES LO NECESITAN, YO VOY A PRESENTAR UN ESCRITO ADUCIENDO MI CONCEPTO, SEÑOR SECRETARIO.

**SECRETARIO GENERAL:** IGUAL SE RESPETAN LOS VOTOS; IGUAL SE HA HECHO PRECISIÓN. IGUAL PARA TODOS LOS REGIDORES. PARA CONTINUAR CON LA VOTACIÓN, EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES HA SEÑALADO QUE LOS VOTOS DEBEN EMITIRSE EN FUNCIÓN DE LOS 3 ELEMENTOS QUE ESTABLECE EL MISMO JURADO NACIONAL DE ELECCIONES; ESTO ES, LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO, LA INTERVENCIÓN DEL ALCALDE EN CALIDAD DE ADQUIRIENTE O TRANSFERENTE, COMO PERSONA NATURAL, POR INTERPÓSITA PERSONA O DE UN TERCERO CON QUIEN EL ALCALDE O REGIDOR TENGA UN INTERÉS PROPIO O INTERÉS DIRECTO Y, TAMBIÉN, LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES. SEÑORES REGIDORES, POR FAVOR, PARA QUE ESTA VOTACIÓN SE LLEVE CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, AGRADECERÍA A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA QUE PUEDAN EMITIR SU VOTO EN FUNCIÓN DE ESTAS REGLAS. VAMOS A CONTINUAR CON LOS VOTOS.

**REGIDOR FÉLIX EDUARDO VILLA GONZÁLEZ:** MUY BUENAS TARDES, MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, VECINOS DE SANTA ANITA QUE NOS ACOMPAÑAN, QUE NOS ESTÁN VIENDO. LUEGO DE HABER ESCUCHADO A DOS ABOGADOS, VOY A FUNDAMENTAR LOS ELEMENTOS DE LA VACANCIA, VºBº COMO DICE, COMO DIJO EL SEÑOR SECRETARIO. CONTRATO, RESTRICCIÓN DE CONTRATOS, ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL ALCALDE Y EL SEÑOR JUAN CARLOS URRUTIA, TERESA MERCADO YUPANQUI, LA SEÑORA FLOR MARIO URRUTIA YUPANQUI, PRIMER PRESUPUESTO CAUSAL DE VACANCIA, PUNTO NÚMERO DOS, INTERVENCIÓN COMO ADQUIRIENTE O TRANSFERENTE DEL ALCALDE: EL ALCALDE ORDENA LA CONTRATACIÓN DE JUAN CARLOS URRUTIA EN EL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA EN FEBRERO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023. EN SEPTIEMBRE, EL ALCALDE INTERVIENE DE FORMA DIRECTA Y ORDENA CONTRATAR A LA SEÑORA TERESA MERCADO YUPANQUI EN SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2023. LA SEÑORA FLOR MARÍA URRUTIA YUPANQUI, HIJA EN SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023. TERCER ELEMENTO, O PRESUPUESTO DE CAUSAL DE VACANCIA, CONFLICTO DE INTERESES: LA CONTRATACIÓN DE JUAN CARLOS URRUTIA, ESPOSA E HIJA SON PROVEEDORES IMPEDIDOS, A RAZÓN DE QUE EL ALCALDE PREFIRIÓ SUS INTERESES PRIVADOS AL CUMPLIR CON EL ACUERDO DE VOLUNTADES. ESA SERÍA TERCER ELEMENTO Y LOS MEDIOS PROBATORIOS SEÑOR SECRETARIO, SERIAN LA CARTA NOTARIAL DE FECHA 21.08.2024, LA DECLARACIÓN JURADA DE JUAN CARLOS URRUTIA, EL INFORME DE ACCIÓN POSTERIOR 0011-2024-OCI, RESOLUCIÓN 171-2009 DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ESE SERÍA LA JURISPRUDENCIA, LA RESOLUCIÓN N° 174-2019 DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, LA RESOLUCIÓN N° 431-2020 DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ASÍ COMO FOTOS, VIDEOS, GRABACIONES EN USB COPIAS DE LAS ORDENES DE SERVICIOS DE JUAN CARLOS URRUTIA POR 35,500 SOLES, COPIA DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO DE TERESA MERCADO YUPANQUI POR 4500 SOLES, COPIA DE ORDENES DE SERVICIO DE FLOR URRUTIA POR 1500 SOLES, Y FOTOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL Y POR ÚLTIMO, EL INFORME DE LA OCI 003 2025, Y YO LE HAGO LA PREGUNTA SEÑOR ALCALDE ¿QUÉ ACCIONES HA TOMADO CONTRA LOS FUNCIONARIOS?, NO ME RESPONDA A MI SEÑOR ALCALDE, RESPONDALE A LA POBLACIÓN, MUCHAS GRACIAS, MI VOTO ES A FAVOR.

**REGIDOR JOSÉ ÁNGEL ROJAS POMAYAY:** MUY BUENAS TARDES, COMPAÑEROS. TODOS CON RESPECTO A LA VACANCIA INTERPUESTA CONTRA OLIMPIO ALEGRÍA, ALCALDE DE NUESTRO DISTRITO DE SANTA ANITA. EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EXIGE QUE SE PRUEBE EN ORDEN, LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO, SI ES INTERÉS PROPIO O DIRECTO Y, SI HAY UN CONFLICTO DE INTERESES. EL CONTRATO ESTÁ DOCUMENTADO, PERO NO HAY PRUEBAS SÓLIDAS QUE DEMUESTREN INTERÉS PROPIO O DIRECTO; TODAS SON AFIRMACIONES UNILATERALES SIN CORROBORACIÓN. ADEMÁS, LA JURISPRUDENCIA DICE QUE APOYOS MENORES NO SON SUFICIENTES; SI FALTA EL SEGUNDO ELEMENTO, NO SE REALIZA EL TERCERO; POR LO TANTO, LA CAUSAL NO SE CONFIGURA, POR LO QUE TENGO MIS PROPIAS CONCLUSIONES Y MI VOTO ES EN CONTRA DE LA VACANCIA. MUCHAS GRACIAS.

**REGIDORA YUDIT ESTEFANY FLORES VELIZ:** BUENAS TARDES, ALCALDE Y TODOS LOS PRESENTES. BUENO, HE ESCUCHADO AMBAS PARTES. SEGÚN EL PRIMER ELEMENTO, LA EXISTENCIA DEL CONTRATO SE PRUEBA. EL SEGUNDO, QUE ES EL INTERÉS PROPIO, NO SE TIENE UNA EVIDENCIA CORROBORADA; LA RESOLUCIÓN N.° 377-2024 DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ES CLARA EN QUE APORTES Y APOYOS MENORES NO CONSTITUYEN INTERÉS, Y QUE HAY AUSENCIA DEL SEGUNDO ELEMENTO DE LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; NO SE CONFIGURA, POR LO TANTO, MI VOTO ES EN CONTRA DE LA VACANCIA.

**REGIDOR ANTONIO GALINDO HUAMÁN:** BUENOS DÍAS CON TODOS, SEÑOR ALCALDE, SI BIEN ES CIERTO QUE HAY CONTRATO DE POR MEDIO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA Y

EL SEÑOR URRUTIA Y SUS PARIENTES, NO HAY PRUEBAS SUFICIENTES QUE PRUEBEN QUE EL SEÑOR ALCALDE HAYA INTERVENIDO EN ESTE CONTRATO. EN RELACIÓN AL SEGUNDO ASPECTO, NO SE PRUEBA QUE HAYA UN INTERÉS PERSONAL DIRECTO DEL ALCALDE, ESO SEGÚN LA JURISPRUDENCIA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES; POR TANTO, MI VOTO ES CONTRA LA VACANCIA.

**REGIDORA DAYSI FIORELA GUADALUPE RUIZ:** POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, LAS PRUEBAS PRESENTADAS, MÁS QUE NADA POR EL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º 003-2025-OCI/9012 EN LA QUE SE DEMUESTRA QUE LA CONTRATACIÓN DEL SEÑOR JUAN URRUTIA DE LA CRUZ Y SU HIJA NO CUMPLÍAN CON EL PERFIL DEL TDR, LO CUAL NO OTORGARON CONFORMIDAD POR LOS SERVICIOS. ASIMISMO, EXISTEN SOBREPOSICIÓN DE DÍAS DE TRABAJO, SEGÚN EL CONTRATO, HECHOS QUE SON IRREGULARIDADES DEMOSTRADAS; POR ESTAS RAZONES, MI VOTO ES A FAVOR DE LA VACANCIA.

**SECRETARIO GENERAL:** REGIDORA, HE ESCUCHADO SU EXPOSICIÓN Y DE 3 REGIDORES ANTERIORES, SE DEBE HACER LAS SIGUIENTES PRECISIONES: UNO, LOS VOTOS Y LOS ANÁLISIS QUE DEBEN HACER LOS REGIDORES ES EN FUNCIÓN A LOS ELEMENTOS Y MEDIOS PROBATORIOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, PERO HAN HECHO REFERENCIA A UN INFORME DE CONTROL POSTERIOR QUE NO OBRA EN EL EXPEDIENTE DE VACANCIA. CUANDO EL SEÑOR ALCALDE PIDIÓ A LOS SEÑORES REGIDORES SI TENÍAN ALGÚN MEDIO PROBATORIO ADICIONAL QUE APORTAR, NADIE DIJO QUE HABÍA UN MEDIO PROBATORIO PARA SER INCORPORADO AL EXPEDIENTE, Y NO TODOS LOS REGIDORES TIENEN EL DOCUMENTO A LA QUE ESTÁ HACIENDO REFERENCIA Y EN LA MESA TAMPOCO TENEMOS, POR LO QUE LOS VOTOS DEBEN EMITIRSE EN FUNCIÓN A LOS DOCUMENTOS QUE ESTÁN EN EL EXPEDIENTE; DOS, LE AGRADECERÉ MUCHO QUE SU VOTO SEA EMITIDO EN FUNCIÓN A LOS TRES ELEMENTOS, TAL COMO LO HA HECHO EL REGIDOR VILLA Y LOS OTROS REGIDORES. SI USTED VOTA A FAVOR, DEBE ACREDITAR QUE SE CUMPLEN CON LOS TRES ELEMENTOS; LE AGRADECERÍA QUE SU VOTO LO EMITA EN FUNCIÓN DE ESO. GRACIAS.

**REGIDOR FÉLIX EDUARDO VILLA GONZALES:** SEÑOR PRESIDENTE, ME SIENTO ALUDIDO, QUIERO TOMAR LA PALABRA; EL INFORME DE CONTRALORÍA ESTÁ PUBLICADO EN REDES SOCIALES. TODO EL CONCEJO MUNICIPAL TIENE CONOCIMIENTO.

**SECRETARIO GENERAL:** REGIDOR, DISCULPE, ESTAMOS EN VOTACIÓN.

**REGIDORA DAYSI FIORELA GUADALUPE RUIZ:** YO ME HE BASADO EN LO QUE HE DICHO, MI PALABRA SOBRE LA CONTRALORÍA, LA OBSERVACIÓN QUE HIZO; NO ME HE PERCATADO SI HA ESTADO AL PUNTO, ME HE TOMADO EL TIEMPO DE LEERLO. BUENO, COMO DIJE, EXISTE SOBREPISICIÓN DE DÍAS DE TRABAJO ENTRE EL SEÑOR CARLOS URRUTIA Y SU HIJA, POR ESO MI VOTO HA SIDO A FAVOR.

**REGIDOR VECTOR MALLQUI CRISPÍN:** SEÑOR ALCALDE, SEÑORES FUNCIONARIOS Y LOS VECINOS DE SANTA ANITA Y COLEGAS SEÑORES REGIDORES, EN ESTA OPORTUNIDAD ESTAMOS DECIDIENDO EN DOS VOTACIONES, ASÍ COMO EN LA ANTERIOR, Y ESTA VEZ ES POR LA VACANCIA. CREO QUE, A MI MANERA DE PENSAR, VER LA REALIDAD DE LAS COSAS, NOS ESTAMOS DIRECCIONANDO; ES UN PREVIO A LO QUE ESTAMOS DIRECCIONANDO A UNA PERSONA CON EL AFÁN DE MALTRATAR A UNA PERSONA, Y ADEMÁS DE LA PERSONA QUE FUE, AHORA DESCANSA EN PAZ. AHORA LO QUE QUEREMOS ES ESTO, TRATAR DE TRABAJAR Y HACER LAS COSAS BIEN, CON ALGUNAS CORRECCIONES QUE PODRÍAMOS TENER, NOSOTROS COMO REGIDORES PODRÍAMOS TENER. ESCUCHANDO LOS ALEGATOS, LOS FUNDAMENTOS QUE AMBAS PARTES PUSIERON, SOLAMENTE YO VOY A CONCLUSIÓN FINAL, DE AMBAS PARTES Y ME DIRIJO SOLAMENTE PARA EXPRESAR LO SIGUIENTE: NO SE HA ACREDITADO QUE EL ALCALDE HAYA INSTRUIDO, FIRMADO, AUTORIZADO O INFLUIDO EN LA CONTRATACIÓN DE LOS MENCIONADOS; LAS ÓRDENES DE SERVICIOS Y PAGOS CARECEN DE SU FIRMA O INTERVENCIÓN DIRECTA, Y NO HAY INDICIOS DE PARTICIPACIÓN INDIRECTA QUE CONFIGUREN INTERÉS PROPIO O DIRECTO. NO HAY NINGUNA EMPRESA EN LA QUE EL ALCALDE SEA SOCIO ACCIONISTA, APODERADO, QUE HAYA CONTRATADO CON LA MUNICIPALIDAD, TAMPOCO NO SE HA CONTRATADO CON UN FAMILIAR, DEUDOR, ACREEDOR ENTRE OTROS. EN CUANTO A LA RESOLUCIÓN 377 2024 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ESTABLECE QUE NO CUALQUIER RELACIÓN O TRATO PREVIO DE LA AUTORIDAD CONSTITUYENTE POR SÍ SOLA INTERÉS PARTICULAR SUFICIENTE PARA RESTRINGIR LA CONTRATACIÓN, EN ESE CASO, EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES HA SEÑALADO QUE EL HECHO DE SER CONTRATANTE DE CAMPAÑA O MIEMBRO DE UNA LISTA ELECTORAL, NO CONFIGURA AUTOMÁTICAMENTE INTERÉS DIRECTO, EN ESTE CASO LA SUPUESTA AYUDA, EN ACTIVIDADES MENORES COMO PINTAR PAREDES, NO SÓLO CARECE DE PRUEBA, SINO QUE CONFORME EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL NO ALCANZA EL ESTÁNDAR EXIGIDO PARA ACREDITAR UN INTERÉS DIRECTO. EN ESTE SENTIDO, PARA TERMINAR, DADO QUE EL SEGUNDO ELEMENTO NO SE ENCUENTRA ACREDITADO, EL ANÁLISIS NO PUEDE AVANZAR AL TERCER ELEMENTO, CONFLICTO DE INTERÉS, POR LO TANTO, NO ESTARÍA ACREDITADO LAS RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN. POR TANTO, MI VOTO ES EN CONTRA DE LA VACANCIA.



**REGIDORA MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ CHÁVEZ**: BUENAS TARDES, SEÑOR ALCALDE, BUENAS TARDES CON TODOS LOS PRESENTES. VOY A JUSTIFICAR MI VOTO, VOY A DECIR QUE FUI ELEGIDA POR VOTO POPULAR, A MÍ NADIE ME OBLIGA, NI ME MANEJA COMO TÍTERE, NADIE, ABSOLUTAMENTE NADIE, Y YO ME HE SENTIDO OFENDIDA POR MENSAJES, POR COMENTARIOS EN REDES SOCIALES, DE UN SEÑOR QUE NI MERECE LA PENALIDAD DE DECIR QUIÉN ES, QUE ME HA ATACADO A MÍ Y A MIS COMPAÑEROS, QUE SOMOS MUJERES, QUE SOMOS TRABAJADORAS DE LA AVENIDA AREQUIPA. SI USTED TIENE PRUEBAS, QUE DEMUESTRE; YO NO ME AVIENTO A LOS PIES DE NADIE, Y SÍ, CUMPLO CON MI FUNCIÓN DE REGIDORA, DE FISCALIZADORA, DE APOYO A LOS VECINOS, EN MEDIANA O GRANDE MAGNITUD. NOSOTRAS, CADA UNA, TENEMOS NUESTRAS CAPACIDADES Y CADA UNA SABE RESPONDER CUANDO NOS AGREDEN, NO A LOS INTERESES DE NADIE. AHORA VOY A JUSTIFICAR, SEGÚN LA JURISPRUDENCIA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, HAY TRES INDICIOS DE CAUSAL; EN LA PRIMERA, SI FIGURA QUE HAY UNA CONTRATACIÓN DEL SEÑOR URRUTIA. EN CUANTO A LA SEGUNDA, HAY UNA DECLARACIÓN JURADA, ¿EN ESA DECLARACIÓN JURADA A NOSOTROS NOS CONSTA? NADIE, NOS COACCIONÓ A PONER LOS DATOS AHÍ, Y COMO LIBRE SUPONGO QUE ÉL SABÍA LO QUE HACÍA Y LO QUE PONÍA EN ESA DECLARACIÓN JURADA; NADIE COACCIONA A NADIE AL HACER LOS DOCUMENTOS PERSONALES. EN SEGUNDO LUGAR, LA IMPUTACIÓN DEL INTERÉS PROPIO O DIRECTO NO HA SIDO CUMPLIDA, YA QUE LAS IMPUTACIONES SON VAGAS, NO TIENEN NINGÚN SUSTENTO TÉCNICO. POR ELLO EL TERCER PASO NO PROCEDE; POR TAL MOTIVO, MI VOTO ES CONTRA LA VACANCIA.

**REGIDOR FRANÇOIS JULEN OCHOA LANDEO**: SEÑOR ALCALDE, MUY BUENOS DÍAS. CITANDO A MI COLEGA, LA REGIDORA SRA. RUTH, INDICANDO QUE ELLA AFIRMA QUE TODOS LOS REGIDORES TENEMOS CONOCIMIENTO DE QUE EL SEÑOR URRUTIA HA PARTICIPADO EN LA CAMPAÑA ELECTORAL; SIN EMBARGO, SE OLVIDA DE QUE NOSOTROS CUATRO NO HEMOS PERTENECIDO A SU CAMPAÑA, POR LO CUAL SI NECESITAMOS DE ESTAS PRUEBAS, QUE SON LAS FOTOS, EL WHATSAPP, QUE YA SE HA REVISADO EN LAS FECHAS ANTERIORES Y AUN ASÍ, HEMOS VOTADO A FAVOR DE QUE SE DECLARE FUNDADAS LAS TACHAS, PORQUE NO HAY UN PERITAJE DE POR MEDIO. BUENO, RESPECTO A MI VOTO, HABÍA ESCUCHADO AMBAS PARTES. LO QUE SEÑALA EL JURADO ES QUE SE NECESITAN ESOS TRES ELEMENTOS PARA CONFIGURAR LA CAUSAL, CON PRUEBAS. ESTÁ CLARO QUE SI EXISTE UN CONTRATO DE POR MEDIO, EL CUAL CUMPLE CON EL PRIMER REQUISITO QUE EXIGE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES PARA DECLARAR FUNDADA LA VACANCIA CONTRA OLIMPIO ALEGRÍA, ¿VERDAD? SIN EMBARGO, EL SEGUNDO PUNTO SOBRE EL INTERÉS PROPIO O DIRECTO O INDIRECTO SE HA EXPLICADO Y LO EXPUESTO NO SE AJUSTA A LOS LINEAMIENTOS QUE EL JURADO EXIGE; EN CONSECUENCIA, YA NO SE PODRÍA APLICAR LA TERCERA CONDICIÓN. POR LO TANTO, MI VOTO ES EN CONTRA DE LA VACANCIA.

**REGIDORA VERÓNICA MARY CÓRDOBA SÁNCHEZ**: CON LAS PRUEBAS DÉBILES Y SIN FUNDAMENTOS REALES. SE DEMUESTRA QUE LA PRIMERA CAUSAL REFERIDA AL CONTRATO SI EXISTE, PERO LA SEGUNDA CAUSAL, EL INTERÉS PROPIO O DIRECTO, NO ACREDITA; LAS IMPUTACIONES CARECEN DE DETALLE Y CORROBORACIÓN. LA RESOLUCIÓN DESCARTA QUE SIMPLES APOYOS LOGÍSTICOS NO MUESTRAN EL INTERÉS DIRECTO, DESCARTANDO EL SEGUNDO ELEMENTO; POR LO TANTO, NO HAY CAUSAL DE VACANCIA, EL PEDIDO DEBE RECHAZARSE Y, POR LO CUAL, MI VOTO ES EN CONTRA DE LA VACANCIA.

**REGIDOR CHRISTIAN ALFREDO SALAZAR ALARCÓN**: BUENAS TARDES ALCALDE, COLEGAS REGIDORES, PÚBLICO PRESENTE, DEBO SEÑALAR QUE LUEGO DE HABER ESCUCHADO LA EXPOSICIÓN, EL SEÑOR LIMBER NO PRESENTO ARGUMENTOS SÓLIDOS PARA DARLE SEGURIDAD A SU SOLICITUD, SIN EMBARGO SE DEDICÓ A HACER COMENTARIOS OFENSIVOS, CALIFICACIONES EN CONTRA DEL ALCALDE, Y LE REPITO, ESTAMOS EN UNA SESIÓN DE CONCEJO Y TODOS NOS MERECEMOS RESPETO, AHORA PASO A SUSTENTAR MI VOTO. EL JURADO ESTABLECE TRES REQUISITOS PARA QUE SE DÉ LA CAUSAL DE VACANCIA POR RESTRICCIÓN A LA CONTRATACIÓN, ENTENDEMOS QUE EL PRIMER ELEMENTO QUE, ES LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO SI SE ENCUENTRA ACREDITADO, COMO SEGUNDO ELEMENTO TENEMOS LA EXISTENCIA DE UN INTERÉS PROPIO O DIRECTO POR PARTE DEL ALCALDE, EN ESTE SEGUNDO PUNTO NO SE LOGRA EVIDENCIAR UNA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA POR PARTE DEL ALCALDE, POR LO QUE NO SE CONCURRE LA CAUSAL DE VACANCIA, MI VOTO ES EN CONTRA DE LA SOLICITUD DE VACANCIA.

**SECRETARIO GENERAL**: CON ESO SE HA CONCLUIDO OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO: TRES (03) VOTOS A FAVOR DE LA VACANCIA, OCHO (08) VOTOS EN CONTRA DE LA VACANCIA Y UNA (01) ABSTENCIÓN.


**ALCALDE**: CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LA SOLICITUD DE VACANCIA NO HA ALCANZADO LOS VOTOS REQUERIDOS; EN CONSECUENCIA, SE RECHAZA LA SOLICITUD DE VACANCIA CONTRA EL ALCALDE OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN.



ACUERDO:  
POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, SE ACUERDA RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR PARTE DEL CIUDADANO LIMBER AMBERLY BUSTAMANTE ALTAMIRANO EN CONTRA DEL SEÑOR OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 22, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SECRETARIO GENERAL: SEÑOR ALCALDE, CONFORME A LA CONVOCATORIA, POR TRATARSE DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NO HAY MÁS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

CIERRE:  
ALCALDE: SIENDO LAS 12:30 DEL MEDIODÍA, SE LEVANTA LA SESIÓN, AGRADECIENDO SU PRESENCIA.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
.....  
ABOG. WALTER MOREYRA ARONE  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
.....  
OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN  
ALCALDE